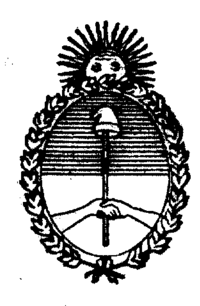
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 15 de febrero de 1982

NUMERO 24.859

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 2.500

SUMARIO

19820215



DECRETOS

CODIGO AERONAUTICO

Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 17.285 modificada por la Ley Nº 22.390 para determinados artículos referidos al transporte aéreo comercial.

DECRETO Nº 326

Bs. As., 10|2|82

VISTO la Ley Nº 22.390, modificatoria de la Ley Nº 17.285 —Código Aeronáutico— lo informado en Expediente Nº 459.871 (F. A.), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Nº 22.390 substituyó normas del Código Aeronáutico aplicables al transporte aéreo comercial y otras para las restantes actividades aeronáuticas.

Que las normas específicas para el transporte aéreo comercial requieren la reglamentación que permita su aplicación inmediata.

Que la diferenciación de sectores resultante del dictado de la Ley Nº 22.390 permite la reglamentación de las nuevas normas del Código Aeronáutico, privativas del transporte aéreo comercial.

Que, simultáneamente, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 784|72, reglamentario del Título XIII - Capítulo I - Faltas de la Ley Nº 17.285, Código Aeronáutico, en todo lo aplicable específicamente al transporte aéreo comercial.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 17.285 —Código Aeronáutico— modificada por la Ley Nº 22.390, para los Artículos 133; 135 y 208 —incisos 1º), 2º) apartado a), 4º) y 5º)— referidos al transporte aéreo comercial, cuyo texto obra como Anexo 1 del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto Nº 784|72 en todo lo aplicable al transporte aéreo comercial que se oponga al presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli

Anexo 1

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 17.285 —CODIGO AERONAUTICO— MODIFICADA POR LA LEY Nº 22.390

CAPITULO I — Fiscalización de Actividades Comerciales.

Interrupción y reanudación de servicios. (Artículo 133 - inciso 4º)

1. La Autoridad Aeronáutica, a solicitud de un prestatario de servicios regulares de transporte aéreo —internos o internacionales, de bandera propia o extranjera— y fundada en razones que así lo aconsejen, podrá autorizar la interrupción de todos los servicios de los que fuera titular aquél, por un término máximo de ciento ochenta (180) días, a partir del cual, si no fueran reanudados, iniciará los trámites para hacer efectiva la caducidad o el retiro de la concesión o autorización. Se tomarán en cuenta, para los transportadores extranjeros, los compromisos resultantes de los Acuerdos Bilaterales vigentes.

2. Las interrupciones parciales de servicios regulares de transporte aéreo —internos o internacionales, de bandera propia o extranjera— oportunamente solicitadas por el titular para una ruta, tramo de ruta o escala, y fundadas suficientemente, podrán ser autorizadas por la Autoridad Aeronáutica también por un período de ciento ochenta (180) días, renovable si subsistieran las causas y siempre que necesidades de interés público no aconsejaran otorgar la concesión o autorización a otro transportador en condiciones de llevar a cabo los servicios interrumpidos. Subsistirá la misma reserva prevista en el número precedente para los transportadores extranjeros.

3. En el caso de servicios no regulares, internos o internacionales de bandera propia se aplicarán procedimiento y plazo similares a los establecidos en el número 1. Se considerará, asimismo, interrupción de servicios la falta de actividad específica de transporte aéreo en un lapso de ciento ochenta (180) días, mediare o no solicitud del prestatario, término a partir del cual se iniciarán los trámites para el retiro de la autorización.

4. La autorización para la reanudación de los servicios interrumpidos procederá, a solicitud de los interesados, si es presentada antes del vencimiento del plazo establecido.

Representaciones y agencias de empresas extranjeras que no operan en el país. (Artículo 133 - inciso 8º)

5. Las representaciones y agencias establecidas en territorio argentino por empresas extranjeras de transporte aéreo que no operan en el país, estarán sujetas —sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias impuestas por las normas de otras áreas de la Administración Pública— a la aprobación, como condición previa a su instalación, y a la fiscalización de su funcionamiento por la Autoridad Aeronáutica en todo cuanto haga al cumplimiento de la Ley Nº 17.285 y normas complementarias, y en particular, a la promoción y comercialización del transporte de pasajeros y de carga.

6. La Autoridad Aeronáutica exigirá y asegurará, como requisito mandatorio para la autorización de instalación y funcionamiento, reciprocidad real y efectiva para con los transportadores argentinos, entendiéndose por tal la posibilidad y conveniencia, para éstos, de establecer representaciones o agencias en el respectivo país en igualdad de condiciones y facilidades respecto de las que el Gobierno Argentino confiere.

7. La fiscalización de tales representaciones y agencias será llevada a cabo por la Autoridad Aeronáutica en salvaguarda y tutela de los intereses del Estado y del usuario, cubriendo las siguientes exigencias generales:

1) Emitir en territorio argentino los documentos de transporte —billetes de pasajes y guías o cartas de porte aéreas— para asegurar al usuario el beneficio de la aplicación de la ley y jurisdicción argentinas en caso de reclamo y cubrir los intereses del Estado en cuanto a la percepción de los tributos a los que —en cualquier concepto —diera lugar la actividad de dichas representaciones y agencias.
2) Cumplir las tarifas —precios, condiciones y comisiones— aprobadas por el Gobierno Argentino.
3) Otorgar garantía, mediante depósito por valor de doscientos millones de pesos ($ 200.000 000) en efectivo o garantía real, bancaria o seguro, equivalente.
   El valor de dicha garantía se actualizará semestralmente —en enero y julio de cada año— sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas, publicados oficialmente, que correspondiera al semestre inmediato anterior.
   El depósito en efectivo se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Autoridad Aeronáutica.
   El presente requisito podrá no ser exigido si transportadores argentinos operasen sobre bases permanentes en el país de bandera de dichas empresas o mantuvieran en dicho territorio representaciones o agencias en estricto criterio de reciprocidad.
4) Observar las prescripciones de la Ley Nº 17.285 y demás normas complementarias.

8. La Autoridad Aeronáutica emitirá los instrumentos necesarios para llevar a cabo lo previsto por los números 5 al 7, precedentes.

Calificación de la aptitud de las aeronaves. (Artículo 133 - inciso 9º)

9. La Autoridad Aeronáutica calificará la aptitud de las aeronaves que, para el transporte comercial de pasajeros o carga, prevean incorporar las empresas de bandera argentina y se expedirá sobre la conveniencia de tal incorporación tomando en cuenta, como factores principales, la clase de servicios a ser prestados; la dimensión presente y evolución de los mercados que serán servidos; la infraestructura disponible; el criterio de máxima homogeneización del parque de aeronaves y repuestos y la economía de las explotaciones.

10. A tal efecto, los titulares y postulantes de prestaciones deberán someter los estudios referidos al equipamiento como paso previo y condicionante de la incorporación y afectación de las aeronaves, así como también de su ingreso al país, cuyo trámite deberá ser iniciado ante dicha autoridad.

11. La calificación y opinión sobre la conveniencia, emitidas por la Autoridad Aeronáutica, serán, asimismo, requisito indispensable en todos los casos en los que se solicite la provisión de avales, garantías u otras facilidades a cargo del Estado, para cualquier tipo de equipamiento.

12. Exclusivamente a los fines de la aplicación del Artículo 102 de la Ley Nº 17.285, la Autoridad Aeronáutica considerará "aeronaves de reducido porte" a las que, en configuración máxima, tengan una capacidad de hasta Diez (10) plazas o una carga paga de mil kilogramos (1.000 Kg.). A todo otro efecto serán tenidas como "aeronaves de reducido porte", aquellas cuyo peso máximo de despegue, determinado por certificado de aeronavegabilidad, no exceda los cinco mil setecientos kilogramos (5.700 Kg.).

CAPITULO II — Extinción de las Concesiones y Autorizaciones

Caducidad de las concesiones y retiro de las autorizaciones. (Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la Autoridad que las hubiese otorgado.

14. La Autoridad de Aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17 285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de Veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a su solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la Autoridad de Aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. La resolución de la Autoridad de Aplicación será precedida por dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o de retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del Decreto correspondiente.

18. Sin perjuicio de lo establecido en los números 13 al 17 precedentes, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión preventiva de los servicios cuando esté configurada cualquiera de las causales que motiven la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, mientras se substancien las actuaciones previstas en los citados números y hasta que se dicte la medida definitiva.

19. La suspensión preventiva será mandatoria:

1) Si el incumplimiento de las obligaciones substanciales fuese en lo relativo a la capacidad técnica y seguridad de la operación, tanto por carencia o deficiencias del equipo y de su mantenimiento como del personal de tripulaciones.
2) Si no se diese cumplimiento a la cobertura de riesgos prevista por el Título X (Seguros) del Código Aeronáutico (Inciso 6º) del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285).
3) En los casos comprendidos en los incisos 4º), 5º), y 7º) del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285.

CAPITULO III - Faltas

Infracciones y sanciones. (Artículo 208)
Apercibimiento. (Artículo 208 - inciso 1º)

20. Serán sancionados con "Apercibimiento" los transportadores, sus representantes o agentes o los terceros que no diesen cumplimiento en término a a las obligaciones de proporcionar información, tanto la prevista por la Ley Nº 17.285 y demás normas complementarias como aquella que le fuera expresamente requerida por la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus facultades, siempre que ello no constituyese causal prevista en el Inciso 7º) del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285.

21. El apercibimiento impuesto sienta precedente a los efectos de la reincidencia.

Multa. (Artículo 208 - inciso 2º), apartado a)

Infracciones tarifarias

22. En el transporte de pasajeros será sancionado con multa de Dos (2) hasta Cien (100) veces el valor de la tarifa máxima vigente para el itinerario comprendido en cada billete de pasaje o documento de transporte en infracción, el transportador, su representante, agente o tercero que, en cualquier forma o procedimiento, no diera cumplimiento a la tarifa —precio; condiciones y comisión— aprobada para el caso por la Autoridad Aeronáutica y en particular:

1) Cobrase precio o reconociese diferencias o descuentos no aprobados.
2) Otorgase comisiones, incentivos o facilidades distintos de los aprobados.
3) Concediese condiciones de crédito o financiación diferentes de las aprobadas.
4) Aplicase tipos de cambio diferentes de los establecidos.
5) Alterase el término de validez de un billete de pasaje.
6) Variase el plazo de validez o el período estacional establecidos para una tarifa.
7) Concediese parada estancia sin que ésta correspondiese.
8) Concediese mayor número de paradas estancia que las previstas en las condiciones de una tarifa.
9) Concediese o permitiese el uso de servicios de clase superior a la prevista por la tarifa pagada.
10) Concediese franquicia de equipaje diferente de la aprobada.
11) No cobrase el cargo que correspondiera a un exceso de equipaje.
12) Vendiese individualmente pasajes a tarifas establecidas para grupos de pasajeros o no respetase el número mínimo que debieran constituirlos.
13) Permitiese —a la ida o regreso— la división del grupo cuando éste fuese condición mandatoria para la aplicación de la tarifa.
14) No exigiese la contratación de servicios terrestres cuando éstos fuesen requisito para la aplicación de una tarifa.
15) Reconociese a los pasajeros gastos de hospedaje y comida que no estén expresamente autorizados.
16) No exigiese el reintegro de la parte proporcional de las comisiones de agencia que resultara de la devolución de pasajes no utilizados.
17) Combinase tarifas de terceros países que diesen como resultado una diferente de la aprobada.
18) No cumpliese con las normas vigentes para la construcción de tarifas no especificadas.
19) Promoviese o vendiese en el país billetes de pasaje —u otros documentos de transporte— de empresas no autorizadas a operar en la República Argentina, sin dar cumplimiento a lo previsto por los números 5 al 8 de la presente Reglamentación.
20) Vendiese o emitiera billetes de pasaje en territorio argentino remitiendo los cupones desde el exterior; simulando su emisión fuera del país o entregándolos en el exterior.
21) Alterase la secuencia de los cupones del billete de pasaje permitiendo la utilización del correspondiente al regreso para la ida, o viceversa, para posibilitar la aplicación de una tarifa distinta de la aprobada.
22) No cumpliese con cualquiera de las condiciones de aplicación establecidas para cada caso.

23. En el transporte de carga, será sancionado con multa de Dos (2) hasta Doscientas (200) veces el valor de la tarifa máxima que correspondiese a Cien Kilogramos (100 Kg.) entre los puntos de origen y destino de la carga cuyo transporte estuviera en infracción, el transportador, su representante o agente o tercero que, en cualquier forma o procedimiento, no diera cumplimiento a la tarifa —precio, condiciones y comisión— aprobada para el caso por la Autoridad Aeronáutica y, en particular:

1) Cobrase precio distinto del aprobado para:
   a) Distancia real
   b) Tipo o clase de carga
   c) Peso real de la carga
   d) Relación Peso-Volumen de la carga
   e) Modalidad del transporte de la carga: general; paletizada; en contenedores; consolidada o fletada.
2) Concediese comisiones, incentivos, descuentos, o facilidades diferentes de los aprobados.
3) No cobrase los cargos por el uso de contenedores y palets; almacenaje; transportes complementarios; manipuleo y otros que correspondieran.
4) Aplicase tipos de cambio diferentes del aprobado.
5) Combinase tarifas de terceros países que diesen como resultado una diferente de la aprobada en la República Argentina.
6) Emitiese o presentara documentación incompleta, inexacta o que no correspondiera al origen o destino reales de la carga, para aplicar una tarifa no aprobada.
7) Promoviese o vendiese en el país fletes por empresas no autorizadas a operar en la República Argentina, sin dar cumplimiento a lo previsto en los números 5 al 8 de la presente reglamentación.
8) No cumpliese con cualquiera de las condiciones de aplicación establecidas para cada caso.

Infracciones al régimen administrativo general

24. En el transporte de pasajeros será sancionado con multa de Dos (2) hasta Cien (100) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros, que correspondiese al mayor trayecto estable-



cido en el instrumento que hubiera conferido la concesión, autorización o permiso de servicio, el transportador que cometiese cualquiera de las siguientes infracciones:

1) Emplease aeronaves o personal, con cualquier función a bordo, no afectados previamente a los servicios en concesión o autorización o informados oportunamente en los casos de solicitud o permisos de operación.
2) Dispusiera o permitiese realizar instrucción, que importe la disminución de las condiciones de seguridad, durante el desarrollo de vuelos comerciales.
3) Permitiera que se desempeñe con funciones a bordo, personal física o síquicamente disminuido o bajo la influencia de estimulantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
4) No discriminase, en su contabilidad, las cuentas y resultados de la actividad específica de transporte aéreo comercial —cuando ésta se realizase en concurrencia con otros rubros del objeto societario— en forma que permita la fiscalización prevista por el Artículo 133 y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 128 de la Ley Nº 17.285.
5) No efectuara la comunicación de la transferencia de las acciones en los casos previstos por los Artículos 99, inciso 4º) y 128 de la Ley Nro. 17.285.
6) No sometiese a consideración de la Autoridad Aeronáutica los itinerarios, horarios, capacidad y frecuencia de los servicios.
7) No sometiese a consideración de la Autoridad Aeronáutica los acuerdos interempresarios de cualquier naturaleza y finalidad.
8) No diese cumplimiento a los itinerarios, horarios, frecuencias o capacidad aprobados.
9) Substituyese equipo aprobado para sus servicios, por otro, cualesquiera fuesen las razones invocadas.
10) No llevase a bordo, o no presentase a requerimiento de la Autoridad respectiva, la documentación de la aeronave, su tripulación, carga y la que acredite la cobertura de seguros exigibles.
11) Ejerciese derechos de tráfico que no le hubieran sido expresamente otorgados en concesión, autorización o permiso de operación.
12) Promoviese o permitiese la promoción de servicios no autorizados o la publicidad de tarifas no aprobadas o construidas sin arreglo a las normas vigentes.
13) Sobrevolase territorio argentino sin autorización o no diese cumplimiento a las normas vigentes para el sobrevuelo o la operación.
14) Efectuase operación no comercial en territorio argentino sin autorización previa.
15) Efectuase operación comercial no autorizada expresamente en territorio argentino.
16) No diese cumplimiento a las obligaciones emergentes de su condición de prestatario de servicios, en relación con el Artículo 150 de la Ley Nº 17.285.
17) Fuese reincidente en no proporcionar información en término, siempre que ello no constituyese causal prevista por el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285.
18) No diese cumplimiento a cualquier exigencia o condición contenida en el instrumento de concesión, autorización o permiso.
19) No diese cumplimiento a las disposiciones complementarias que, respecto de la Ley Nº 17.285 su reglamentación y demás normas, dictase la Autoridad Aeronáutica en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por el Artículo 133 de dicha Ley.

25. En el transporte de carga será sancionado con multa de dos (2) hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa máxima vigente para cien kilogramos (100 kg.) de carga que correspondiese al mayor trayecto contenido en el instrumento de concesión, autorización o permiso, el transportador que cometiera cualquiera de las siguientes infracciones:

1) Emplease aeronaves o personal con cualquier función a bordo no afectados previamente a los servicios en concesión o autorización o informados oportunamente en los casos de solicitud de permisos de operación.
2) Dispusiera o permitiese realizar instrucción, que importe la disminución de las condiciones de seguridad, durante el desarrollo de vuelos comerciales.
3) Permitiera que se desempeñe con funciones a bordo, personal física o síquicamente disminuido o bajo la influencia de estimulantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
4) No discriminase, en su contabilidad, las cuentas y resultados de la actividad específica de transporte aéreo comercial —cuando ésta se realizase en concurrencia con otros rubros del objeto societario— en forma que permita la fiscalización prevista por el Artículo 133 y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 128 de la Ley Nº 17.285.
5) No efectuara la comunicación de la transferencia de las acciones en los casos previstos por los Artículos 99, inciso 4º) y 128 de la Ley Nº 17.285.
6) No sometiese a consideración de la Autoridad Aeronáutica los itinerarios, horarios capacidad y frecuencia de los servicios.
7) No sometiese a consideración de la Autoridad Aeronáutica los acuerdos interempresarios de cualquier naturaleza o finalidad.
8) No diese cumplimiento a los itinerarios, horarios, frecuencias o capacidad aprobados.
9) Substituyese equipo aprobado para sus servicios por otro, cualesquiera fuesen las razones invocadas.
10) No llevase a bordo o no presentase a requerimiento de la Autoridad respectiva la documentación de la aeronave, su tripulación, carga, y la que acredite la cobertura de seguros exigibles.
11) Dejase producir el vencimiento de la cobertura de riesgos prevista por el Título X de la Ley número 17.285, siempre que subsanase tal deficiencia dentro del término de veinticuatro (24) horas de ocurrida y no llegase al empleo del equipo en descubierto.
12) Ejerciese derechos de tráfico que no le hubieran sido expresamente otorgados en concesión, autorización o permiso de operación.
13) Promoviese o permitiese la promoción de servicios no autorizados o la publicidad de tarifas no aprobadas o construidas sin arreglo a las normas vigentes.
14) Emitiese documentación incompleta, inexacta o que no correspondiese al origen o destino reales de la carga para ejercer derechos de tráfico que no tuviese concedidos.
15) Sobrevolase territorio argentino sin autorización o no diese cumplimiento a las normas vigentes para el sobrevuelo o la operación.
16) Efectuase operación no comercial en territorio argentino sin autorización previa.
17) Efectuase operación comercial no autorizada expresamente en territorio argentino.
18) No declarase la existencia de carga restringida o peligrosa a bordo de una aeronave que operase en territorio argentino o lo sobrevolase o la transportara sin autorización.
19) Fuese reincidente en no proporcionar información en término, siempre que ello no constituyese causal prevista por el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285.
20) No diese cumplimiento a cualquier exigencia o condición contenida en el instrumento de concesión, autorización o permiso.
21) No diese cumplimiento a las disposiciones complementarias que, respecto de la Ley Nº 17.285 su reglamentación y demás normas, dictase la Autoridad Aeronáutica en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por el Artículo 133, de dicha ley.

26. En las infracciones sancionadas por los números 20, 22 y 23, la responsabilidad primaria será del transportador autorizado.

27. Para el cumplimiento de los números 22, 23, 24 y 25 se tomarán como base de las multas:

1) Como "tarifa máxima vigente para pasajeros", la normal de clase económica, aprobada por la Autoridad Aeronáutica, que rigiera al momento de producirse la infracción.
2) Como "tarifa máxima vigente para carga" la tarifa de carga general que correspondiera a cien kilogramos (100 kg), aprobada por la Autoridad Aeronáutica, que rigiera al momento de producirse la infracción.
3) Como "mayor trayecto":
   a) Al del servicio cuyo itinerario cubriera la mayor distancia entre todos los comprendidos en la concesión o autorización de la que fuera titular el transportador —nacional o de bandera extranjera— que cometiese la infracción.
   b) Cuando se tratase de transportadores nacionales o de bandera extranjera que operasen en virtud de una autorización no limitada a rutas determinadas o de un permiso precario o esporádico, se tomará en cuenta el itinerario cumplido en el servicio en el que se cometiera la infracción. Si la infracción tuviera fundamento en la inexistencia de una autorización o permiso, se considerará el trayecto que medie entre el origen y el destino del vuelo en el que ésta se produjera.

Suspensión temporaria de servicios. (Artículo 208 - inciso 4º)

28. La suspensión temporaria de servicios podrá ser impuesta por la Autoridad Aeronáutica para las infracciones previstas en los números 22, 23, 24 y 25 de la presente reglamentación en substitución de la multa o, como accesoria de ésta, en los casos en lo que, a su juicio la gravedad y la reincidencia de las transgresiones así lo hicieran aconsejable.

29. La suspensión en su mayor graduación —seis (6) meses— será aplicada por la misma Autoridad que hubiera dictado el instrumento de concesión, autorización o permiso.

Caducidad de la concesión y retiro de la autorización o permiso de servicio. (Artículo 208 - inciso 5º)

30. La caducidad de las concesiones o el retiro de la autorización o permiso se aplicará como sanción —sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285— en todos los casos en los que exista como antecedente la suspensión temporaria impuesta en su máxima graduación —número 29 precedente— o cuando la acumulación de sanciones revelase la inadaptabilidad del infractor. Será impuesta por la misma Autoridad que hubiera dictado la medida que otorgara la concesión, autorización o permiso de servicios.

31. Se considerará reincidente al infractor que, en el lapso de cuatro (4) años anteriores a la fecha de la falta en cuestión, haya sido sancionado.

32. El importe de las multas previstas por la Ley Nº 17.285 y su reglamentación ingresará al Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil.

CAPITULO IV — Autoridades de Aplicación.

33. Las Autoridades Aeronáuticas que, conforme la legislación reguladora de la competencia en cada uno de los ámbitos de la Administración Pública, ejerzan la dirección de las actividades comerciales de transporte aéreo, serán las Autoridades de Aplicación de la presente reglamentación.

34. El primer nivel de dicha Autoridad entenderá como primera instancia en todos los trámites a los que diera lugar la Ley Nº 17.285, esta reglamentación y las normas complementarias que se dicten. Entenderá como segunda instancia, para la apelación, la Autoridad que, conforme la legislación aludida en el número 33, tenga a su cargo la dirección integral de las actividades aeronáuticas.

35. La elevación de los asuntos que requieran la decisión de instancia superior seguirá la estructura de autoridades resultante de la ya citada legislación de competencia. Este trámite incluirá los antecedentes, informes, dictámenes, opinión y propuesta para la resolución de la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V — Procedimiento.

36. El procedimiento de comprobación de las infracciones aeronáuticas se iniciará por denuncia o de oficio. Toda denuncia emanada de organismos estatales o de sus funcionarios o agentes dará lugar a la iniciación del procedimiento, sin necesidad de cumplirse otra formalidad. Las denuncias formuladas por particulares, personas físicas o jurídicas, originarán la correspondiente investigación sólo después de la ratificación de sus firmantes dentro de los cinco (5) días de ser requerida. Las denuncias no ratificadas podrán dar origen al procedimiento cuando, a criterio de la Autoridad de Aplicación, tengan visos de verosimilitud.

37. Los funcionarios facultados por las Autoridades de Aplicación al comprobar la existencia de una infracción procederán a labrar el acta prevista por el Artículo 203 de la Ley Nº 17.285, en lo posible en presencia del presunto infractor y de testigos, que contendrán:

1) Lugar fecha y hora en que se extiende.
2) Nombre y apellido del presunto infractor y de todos los intervinientes, con aclaración de la función o cargo del o de los agentes o funcionarios firmantes y sus domicilios.
3) Nombres, apellidos y domicilios de los testigos del hecho.
4) Relación circunstanciada del hecho con la intervención que le cupo al imputado.
5) Disposición legal presuntivamente transgredida.
6) Constancia del agregado del testimonio o prueba material de la infracción, si la hubiera (billete en infracción, guías, etc.).
7) Todo otro dato o elemento de juicio que conduzca al debido esclarecimiento de los hechos.

38. Las actas así labradas serán elevadas a la Autoridad de Aplicación, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, acompañadas de todo antecedente que facilite la comprobación del hecho que motivara el procedimiento.

39. En los casos de denuncia también deberá labrarse el acta prevista en el número anterior a cargo del funcionario que la Autoridad de Aplicación designe para la investigación.

40. El procedimiento de investigación será sumario y actuado. Asegurará la existencia de dos instancias, la inviolabilidad del derecho de defensa y observará la mayor celeridad en todos sus trámites.

41. A los fines de la investigación, el instructor está facultado para:

1) Citar al imputado, representante legal de sociedades o entidades, testigos o cualquier otra persona cuya presencia considere necesaria para aclarar aspectos de la investigación, en forma directa o por intermedio de la Autoridad que lo hubiere designado.
2) Tomar declaraciones, ampliaciones, practicar careos y efectuar reconocimientos.
3) Requerir se practiquen peritajes y comprobaciones.

4) Requerir informes de autoridades de entes públicos o privados.

5) Practicar cualquier otra diligencia que resultare útil para la investigación.

42. La declaración del imputado podrá ser personal o por escrito. En este último caso recibirá una notificación de imputación para su descargo y prueba, que deberá ser contestada dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas.

43. Sin perjuicio del recaudo precedente, el escrito de descargo deberá ser devuelto con la firma del imputado certificada por autoridad judicial, militar o policial o por escribano público. En el caso de personas jurídicas, la firma será de su representante legal o apoderado quienes, simultáneamente, deberán acreditar la personería que invocan.

44. Si el presunto infractor aportase pruebas documentales, éstas deberán ser remitidas con el escrito de descargo o presentadas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la declaración personal o a la del descargo siempre que, en ambos casos y oportunidades, hiciera presente su decisión de remitir tales pruebas y diese el detalle de los antecedentes a aportar.

45. El presunto infractor recibirá, en el momento que concurriese a prestar declaración o juntamente con la notificación de imputación y descargo, la transcripción de los números 42, 43 y 44 de la presente reglamentación.

46. Cumplidas todas las diligencias y medidas de prueba, el instructor procederá a cerrar las actuaciones y elevará las mismas a la Autoridad de Aplicación, con informe explicativo, emitiendo opinión sobre la forma de resolver el caso.

Resolución de las actuaciones

47. Recibidas las actuaciones por la Autoridad de Aplicación y previo dictámen, e informe técnico si éste correspondiera, la misma emitirá el acto administrativo que resuelva lo actuado notificándoselo al interesado con copia o por cualquier medio escrito y registrable.

Recurso de apelación

48. La resolución de la Autoridad de Aplicación será recurrible ante la instancia superior. El recurso de apelación será interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles de notificada la resolución y presentado a la misma Autoridad que hubiera dictado la medida, por escrito. Sin estos requisitos el recurso será desestimado.

49. Durante el término para interponer el recurso de apelación, el interesado podrá tomar vista de las actuaciones, a su solicitud, por sí o por intermedio de su representante.

50. Admitido el recurso, las actuaciones serán elevadas a la Autoridad que deba resolver la apelación y ésta, previo dictámen, se pronunciará sobre el mismo.

51. La Autoridad que deba resolver la apelación podrá disponer la ampliación de las actuaciones, si lo juzgare necesario.

52. Substanciadas las nuevas diligencias, se dará vista al imputado por cinco (5) días hábiles para que, dentro de este término, amplíe sus razones, si lo considerare necesario. Cumplido este recaudo, la Autoridad que interviniese en instancia de apelación, dictará pronunciamiento, previa intervención de la asesoría legal de su dependencia.

53. La decisión de la Autoridad que entienda en apelación agotará la vía administrativa y dejará expedito el procedimiento previsto en el artículo 215 de la Ley Nº 17.285.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el citado organismo para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

DECRETO Nº 318

Bs. As., 10/2/82

VISTO el Expte. Nº 0343, letra COMFER/81 Corresponde 12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 462 del 13 de marzo de 1981 por el que se aprobó el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones, facultándose al Comité Federal de Radiodifusión para realizar los correspondientes llamados a concurso público.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas el Comité Federal de Radiodifusión efectuó por Resolución Nº 269 del 5 de mayo de 1981 el segundo llamado a concurso público para la prestación de diversos servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Que en ese grupo se encontraba incluida la estación LU33 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cuya privatización fuera dispuesta.

Que el 7 de julio de 1981 se realizó el acto de apertura con la presencia del representante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando registrada la propuesta presentada por Emisora Pampeana Sociedad Anónima (en formación), como único postulante para la estación citada precedentemente.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, a través de sus áreas específicas, practicó un detallado análisis de la propuesta en los aspectos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión concluyó que Emisora Pampeana Sociedad Anónima (en formación) reúne las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes entendiendo por ello, procedente su adjudicación.

Que de las disposiciones del artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 surge la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de este tipo de actos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora LU33 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, conforme lo enunciado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Resolución Nº 269 del 5 de mayo de 1981.

Art. 2º — Concédese a Emisora Pampeana Sociedad Anónima (en formación), integrada por D. Antonio Nemesio (M. I. Nº 7.333.707), D. Roberto Oscar Chirino (M. I. Nº 7.345.032) y D. Guillermo Sixto Fernández (M. I. Nº 7.335.614), la licencia para la prestación de dicho servicio de radiodifusión sonora que operará en la frecuencia prevista al efecto por el Plan Nacional de Radiodifusión.

Art. 3º — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de quince (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios por diez (10) años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º — El Comité Federal de Radiodifusión fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Condiciones de este concurso.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Nómbrase Ministro.

DECRETO Nº 312

Bs. As., 10/2/82

VISTO lo establecido en el artículo 9º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo resuelto por la Junta Militar,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor doctor Carlos Alfredo Renom (Mat. Nº 1.114.705).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Lucas J. Lennon.

DELEGACION DE FACULTADES

Delégase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos facultades y obligaciones determinadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064.

DECRETO Nº 323

Bs. As., 10/2/82

VISTO la Ley Nº 22.520, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la derogación de la Ley Nº 22.450, en virtud de la cual se dictó el Decreto Nº 112 del 22 de abril de 1981, por el que se delegaron en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos las facultades y obligaciones determinadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, corresponde dictar la norma atributiva de competencia de dicho Departamento de Estado.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 9º de la Ley número 22.520, mediante Decreto número 22 de fecha 22 de diciembre de 1981, se han creado las Secretarías y Subsecretarías que integrarán el aludido Ministerio.

Que es conveniente por otra parte, que el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos pueda a su vez delegar en los señores Secretarios de su área las funciones de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a delegar las facultades de que se trata en los señores Secretarios de su jurisdicción.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 112 de fecha 22 de abril de 1981.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini

ENTIDADES BINACIONALES

Determínase la jurisdicción ministerial a través de la cual los funcionarios designados por el Gobierno Argentino en la Entidad Binacional "Yacyretá", mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional.

DECRETO Nº 324

Bs. As., 10/2/82

VISTO la Ley Nº 22.520, lo dispuesto por su artículo 31, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la mejor coordinación de sus actividades, resulta necesario determinar la jurisdicción ministerial a través de la cual los funcionarios designados por el Gobierno Argentino en la Entidad Binacional "Yacyretá", mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional.

Que a tal efecto, atendiendo a la competencia atribuida por dicha ley al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su art. 22, incisos 19, 30 y 39 —en materia de construcción de obras públicas, de elaboración y ejecución de la política energética nacional, así como de la utilización de los recursos hídricos de uso múltiple—, corresponde efectuar aquella determinación en función de tal competencia.

Que cabe tener presente, asimismo, que en la órbita del citado Ministerio actúa "Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado" que es la parte argentina constituyente de "Yacyretá" según lo acordado en el Tratado suscripto por nuestro país y la República del Paraguay en 1973 —ratificado por la Ley 20.646— sus anexos y demás estipulaciones relativas al mismo.

Que la determinación de la aludida competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no altera la actuación que corresponde al Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante el ente binacional designado conforme lo acordado por los Gobiernos de Argentina y Paraguay mediante las Notas Reversales fechadas en la Ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973.

Que, asimismo y en función de la mencionada ley Nº 22.520, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá dar la intervención que corresponda al citado Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo referente a temas de política exterior, así como al Ministerio de Economía en lo vinculado con asuntos económico-financieros que le competen, sin perjuicio de la intervención conjunta de este último con la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación en los aspectos presupuestarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que los funcionarios designados por el Gobierno Argentino en el ente binacional "Yacyretá" mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el que, en función de las competencias particulares establecidas por la Ley Nº 22.520, dará la correspondiente intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo referente a temas de política exterior, así como al Ministerio de Economía en lo vinculado con asuntos económicos financieros que le competan sin perjuicio de la intervención conjunta de este último y de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación en los aspectos presupuestarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann
Sergio Martini

INVERSIONES EXTRANJERAS

Determínase la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), su decreto Reglamentario Nº 103/81 y sus normas complementarias.

DECRETO Nº 313

Bs. As., 10/2/82

VISTO la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y la Ley Nº 22.520, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382 (T. O. 1980) establece en su artículo 9º que la Autoridad de Aplicación en la materia deberá ser un organismo administrativo dependiente del Ministerio de Economía, cuya jerarquía no será inferior a la de Subsecretaría.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 22.520 establece que cada Ministro propondrá las funciones de cada Secretaría o Subsecretaría a su cargo, las que serán determinadas por decreto.

Que en materia de inversiones extranjeras a fin de no incurrir en la paralización de los trámites pendientes de resolución, el Ministerio de Economía ha considerado conveniente asignar las funciones de Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Economía.

Que los artículos 9º y 21º, inciso 18) de la Ley Nº 22.520 y 4º del Decreto Nº 22/81 prevén las condiciones para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La aplicación de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980), su decreto Reglamentario Nº 103 del 19 de enero de 1981 y sus normas complementarias estarán a cargo de la Subsecretaría de Economía, dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Roberto T. Alemann.

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase de la Embajada de la República en Guatemala a la Representación del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Desígnase Representante Titular de la República ante el citado Comité.

DECRETO
Nº 310
Bs. As., 10|2|82

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Guatemala a la Representación del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rodolfo Cirilo Santos.

Art. 2º — Desígnase Representante Titular de la República ante el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rodolfo Cirilo Santos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Nicanor Costa Méndez.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Desígnase Director Nacional.

DECRETO
Nº 328
Bs. As., 10|2|82

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y atento a la necesidad de designar su titular,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada al Licenciado D. Jorge Néstor Espósito (M. I. Nº 4.983.026).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Cayetano A. Licciardo

TRABAJO

Actualización de los montos de las multas establecidas en los artículos 3º, 5º y 9º de la Ley Nº 18.694 y en el artículo 11 de la Ley Nº 18.695.

DECRETO
Nº 317
Bs. As., 10|2|82

VISTO lo establecido por el artículo 9º bis de la Ley Nº 18.694, modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052 y el artículo 11 de la Ley Nº 18.695, modificada por las Leyes Nros. 20.554, 20.555 y 22.052.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo de la Nación solicita la actualización de los montos de las multas establecidas en los artículos 3º, 5º y 9º de la Ley Nº 18.694 y en el artículo 11 de la Ley Nº 18.695, con las modificaciones mencionadas.

Que, en cambio, no se considera conveniente modificar los montos de las multas previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 18.694, pues éstas aún se encuentran proporcionadas a la realidad económica correspondiente, máxime por referirse a infracciones que generalmente toman carácter colectivo en su consiguiente incremento de la suma total a abonar por el empleador.

Que ello lleva también a no actualizar el monto mínimo de la escala de conversión de la multa en arresto, prevista en el artículo 9º de la Ley Nº 18.694, manteniéndose una flexibilidad acorde con los montos de las penas de multa susceptibles de aquella conversión, en su caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las multas fijadas por el artículo 3º de la Ley Nº 18.694, modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052, en sumas que oscilarán de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) a pesos setecientos sesenta mil ($ 760.000).

Art. 2º — Actualízanse los montos de las multas establecidas por el artículo 5º de la Ley Nº 18.694, modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052, en sumas que oscilarán de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) a pesos siete millones seiscientos mil ($ 7.600.000).

Art. 3º — Actualízase la escala de la conversión en arresto prevista por el artículo 9º de la Ley Nº 18.694, modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052, la que se graduará a razón de pesos veinte mil ($ 20.000) a pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000) de multa por cada día de arresto.

Art. 4º — Actualízase el monto de la multa inapelable determinada por el último párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 18.695, modificada por las Leyes Nros. 20.554, 20.555 y 22.052, en la suma de pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Julio C. Porcile.
Lucas J. Lennon.
Alfredo O. Saint Jean.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Desígnase Administrador General.

DECRETO
Nº 325
Bs. As., 10|2|82

VISTO el Expediente Nº 690.631|82 del Registro de la Secretaría de Energía mediante el cual tramita la designación del señor Licenciado Don José Antonio Iturriza en el cargo de Administrador General de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta de vital importancia para las tareas que tiene asignadas la citada Empresa.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Yacimientos Carboníferos Fiscales Empresa del Estado al señor Licenciado Don José Antonio Iturriza (L.E. Nº 5.938.662).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

ARANCELES

Fíjase el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en los laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

RESOLUCION
Nº 651
Mendoza, 1º|2|82

VISTO el Expediente Nº 311-C09877|77-6 y el Decreto Nº 2.070|77 que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado decreto faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre setiembre-diciembre en el índice general de precios mayoristas no agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, obliga a la determinación del nuevo valor de los respectivos análisis.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº 283|71, del ex Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — A partir del 1º de febrero de 1982, fíjase en trescientos tres pesos ($ 303) el valor de la unidad establecida en el artículo 1º, del Decreto Nº 77|77, modificado por el Decreto Nº 2.070|77.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Luis P. Rico

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Amplíase en forma provisoria, el plazo contenido en el artículo 2º) de la Resolución Nº 544|80.

RESOLUCION
Nº 93
Bs. As., 2|2|82

VISTO: El artículo 2º), de la Resolución Nº 544|80, que limita la percepción de las asignaciones familiares al personal femenino, cuyos cónyuges se encuentran sin trabajo, a seis meses contados a partir de la fecha de formulado el reclamo pertinente, y

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación económica por la que, momentáneamente, atraviesa la industria torna exiguo el lapso mencionado precedentemente;

Que se han comprobado fehacientemente varios supuestos de ruptura familiar a efectos de posibilitar a la cónyuge la continuación de la percepción de las asignaciones, una vez vencido el plazo contenido en el artículo 2º), de la Resolución número 544|80;

Que la situación aludida precedentemente no se compadece con los fines que persigue nuestro sistema de Seguridad Social y debe ser subsanado mediante el dictado de las normas correspondientes;

Que resulta conveniente ampliar el plazo emitido en la resolución comentada en forma provisoria mientras las circunstancias así lo aconsejen;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 8.087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 841|78, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

por todo ello,

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las Facultades Conferidas por la Resolución Nº 44|78, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Resuelve:

1º — Ampliar en forma provisoria el plazo contenido en el artículo 2º), de la Resolución Nº 544|80, a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de reclamo pertinente, vencido el cual no procederá la renovación del mismo.

2º — Mantener vigentes los restantes artículos de la Resolución Nº 544, de fecha 12 de junio de 1980.

3º — Dar a la presente carácter general y notificarla en la forma prevista para los mismos, con intervención del Departamento Relaciones Públicas y Difusión.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Sadi Pepa

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto de sellos. Facilidades para el pago del tributo.

Art. 90 de la Ley, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.344
Bs. As., 10|2|82

VISTO el artículo 90 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece un régimen de excepción para el ingreso del impuesto de sellos aplicable a determinados contratos para la realización de obras o prestación de servicios o suministros.

Que el citado artículo dispone que esta Dirección General deberá reglamentar, con carácter general, la forma, condiciones de pago y, en su caso, la constitución de garantías suficientes en resguardo del crédito fiscal.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los requisitos que deberán cumplimentar los responsables a los fines del otorgamiento de las facilidades de pago respectivas.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 90 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º. — Las solicitudes que se formulen a los fines del otorgamiento de facilidades para el pago del tributo que prevé el artículo 90 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Art. 2º. — Las solicitudes deberán presentarse en la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios (División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios), mediante nota simple debidamente suscripta en la que conste el importe del impuesto y la cantidad de cuotas solicitadas, las que no podrán superar el plazo de ejecución del contrato ni exceder de diez (10).

Salvo en los casos previstos en el artículo 5º, las citadas presentaciones deberán efectuarse dentro de los términos de ingreso del impuesto establecido en el artículo 8º de la Resolución General Nº 1.687 y sus modificaciones, si se tratare de documentos privados o con anterioridad a la celebración del acto cuando los contratos fueren instrumentados por escritura pública.

Asimismo, se deberá aportar copia o fotocopia simple del documento que genera la tributación del impuesto y el original del citado documento a efectos de su cotejo y de lo dispuesto en el párrafo siguiente, salvo que haya de celebrarse por escritura pública, en cuyo caso se acompañará únicamente un proyecto de la misma en la forma dispuesta en el artículo 8º de la presente.

En los documentos privados (original y copias que corresponda habilitar) la División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios dejará constancia, en forma provisional, de la presentación de la respectiva solicitud de prórroga y una vez aprobada la misma, hará constar que

el gravamen será tributado en la forma c'~puesta por el artículo 90 de la Ley d. impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones.

No se considerarán solicitudes de facilidades que incluyan importes adeudados por intereses resarcitorios y|o multas. Para resultar procedente la solicitud, dichos accesorios deben haber sido abonados previamente.

Art. 3º — Cuando se optara por el registro de los contratos ante las bolsas y mercados que las mismas agrupan, de acuerdo con las disposiciones del artículo 90 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en las respectivas solicitudes de prórroga los responsables deberán contraer el compromiso de efectuar la inscripción del documento dentro de los cinco (5) días siguientes y aportar dentro de igual plazo, la constancia de haber cumplimentado dicho requisito.

La falta de cumplimiento del compromiso contraído operará como condición resolutoria y originará, de pleno derecho el decaimiento de la prestación efectuada.

Art. 4º. — Las cuotas correspondientes al plan de facilidades a que se refiere la presente resolución serán semestrales consecutivas, iguales en lo referente al importe de capital a amortizar, actualizables y devengarán un interés cuya tasa será la establecida por esta Dirección con carácter general para el otorgamiento de prórrogas.

La primera cuota vencerá el día que se produzca el vencimiento del plazo para la habilitación del documento respectivo o de la presentación de la declaración jurada, según corresponda y cada una de las restantes en igual día del sexto mes contado a partir del vencimiento de la cuota inmediata anterior.

El pago de las cuotas se efectuará mediante la utilización del formulario Nº 12, previamente intervenido por la División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios.

El interés se calculará sobre el saldo de la deuda actualizada, determinado en oportunidad del vencimiento de cada cuota que se establecerá deduciendo del impuesto —por el que se solicitó prórroga— los importes de capital ingresados en las cuotas vencidas.

La actualización prevista por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el penúltimo mes anterior a aquél en que se realice el pago y el mes en que se produjo el vencimiento del plazo para la habilitación del documento.

Art. 5º — En los casos en que la solicitud se presentare fuera de los términos mencionados en el artículo 2º, el plan se ajustará a lo dispuesto por la presente resolución, pero deberá reducirse el número de cuotas de manera tal que la fecha de vencimiento de la última cuota no exceda de la que hubiera correspondido de haberse efectuado en término la solicitud.

En dicho supuesto, a partir de la fecha de ingreso de la primera cuota, que deberá efectuarse simultáneamente con la presentación de la solicitud de facilidades, se computará el término para el vencimiento de las restantes en la forma establecida en el segundo párrafo del artículo 4º.

La División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios, al habilitar el respectivo formulario Nº 12, incluirá el total de la multa exigible, los intereses resarcitorios y la actualización que pudiere corresponder.

Art. 6º — Cuando la deuda por la que se solicitaren las facilidades de pago se originara en documentos sometidos previamente al procedimiento de consulta que establece el artículo 16 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, se estará, en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7º — La falta de cumplimiento total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas del plan de pagos (capital, actualización e intereses) operará como condición resolutoria respecto del saldo de impuesto y originará de pleno derecho la caducidad del plan.

En tal caso serán de aplicación las sanciones previstas en la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, considerándose como fecha de incumplimiento la del vencimiento de los plazos de habilitación del respectivo documento o el de la presentación de la declaración jurada, según corresponda, procediendo, además, la actualización de la deuda y la liquidación de los intereses resarcitorios previstos por el artículo 64 de la mencionada ley.

Art. 8º — Cuando los contratos a que hace referencia el artículo 90 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, hayan de celebrarse mediante escritura pública las solicitudes de prórrogas se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Cualquiera de los futuros otorgantes presentará la solicitud ante la Zona Impuestos Internos y Varios (División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios) acompañando un proyecto de la escritura a instrumentarse e individualizando todos los datos indispensables para la fiscalización del gravamen.

b) Con el número de actuación asignado por esta Dirección, el escribano autorizante podrá otorgar el acto respectivo dejando constancia en el cuerpo de la escritura de que las partes se han acogido al plan de facilidades.

c) En ese mismo acto el escribano actuante retendrá la primera de las cuotas del plan de facilidades que ingresará con la declaración jurada mensual prevista en el artículo 12 de la Resolución General Nº 1.687 y sus modificaciones, con aclaración del número de expediente de prórroga al que corresponde el ingreso y agregando copia simple del instrumento otorgado.

Si la solicitud de prórroga se refiriera a instrumentos privados destinados a su protocolización, transcripción o fecha cierta, etc. ante un Escribano de Registro, los interesados procederán en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 5º, según el caso, de esta Resolución. En el momento de otorgamiento del acto informarán al escribano autorizante el número de la solicitud de prórroga acordado por esta Dirección General y acreditarán el ingreso de la primera cuota del plan de facilidades, intereses o multas según el caso de todo lo cual aquél dejará constancia en el cuerpo de la escritura.

Asimismo, en ocasión de presentar la declaración jurada que prescribe el artículo 12 de la Resolución General Nº 1.687 y sus modificaciones hará constar esos datos y agregará copia simple del instrumento.

Art. 9º — Cuando los contratos fueran registrados en las bolsas y mercados que las mismas agrupan, en las condiciones establecidas por el artículo 22 de la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, y se optare por el pago del tributo en las condiciones establecidas por el artículo 90 de la citada ley, aquellas entidades deberán dejar constancia de ello y del número de actuación asignado por esta Dirección General a la respectiva solicitud, en las declaraciones juradas mensuales que prevé el artículo 11 inciso b) de la Resolución General Nº 1.687 y sus modificaciones.

A tales efectos el documento deberá hallarse debidamente habilitado por la División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios, en la forma establecida en el cuarto párrafo del artículo 2º de la presente resolución.

Art. 10. — En los supuestos en que se resuelva exigir la constitución de garantías, las mismas deberán ser concretadas dentro de los siguientes plazos contados desde su notificación:

— Garantías personales, bancarias y prendarias: treinta (30) días.
— Garantías hipotecarias: noventa (90) días.
— Caución de acciones, títulos, bonos, etc.: dentro de los plazos que en cada caso se establezcan.

Cuando la falta de constitución de las garantías dentro de los términos fijados resulte imputable al contribuyente, operará como condición resolutoria y originará, de pleno derecho, la caducidad del plan de pagos.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

MERCADOS NACIONALES

Normas para la renovación de la inscripción en forma anual de los operadores en compras en el ámbito del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

RESOLUCION Nº 33
Mar del Plata, 3|2|82

VISTO el Expediente MNCP. Nº 90.044|82, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de una correcta registración de los operadores en compras en ámbito del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata se hace necesario mantener una actualizada información sobre la real actividad de las empresas compradoras y sus mandatarios inscriptos.

Que la forma de lograr un conocimiento ordenado sobre el particular, sin obligar a las empresas a un esfuerzo burocrático, es prever la necesaria renovación de la inscripción en forma anual.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12º de la Ley Nº 22.260|80.

Por ello,

El Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — Los compradores inscriptos en los registros del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, deberán renovar su inscripción en forma anual, presentándose entre el día 1º de marzo y 1º de abril de cada ejercicio, ante la Dirección General de Comercialización.

Art. 2º — Con la presentación dispuesta en el artículo anterior se acompañará la correspondiente credencial, la que sera actualizada por un nuevo periodo.

Art. 3º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposibilidad de operar, disponiéndose la cancelación de la respectiva inscripción y su baja del Registro.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espoz Espoz

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

MERCADOS NACIONALES

Establécese que no se permitirá efectuar operaciones a aquellos compradores que se hallen en mora en el pago de alguna de ellas en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

RESOLUCION Nº 34
Mar del Plata, 3|2|82

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, el garantizar el cobro de los importes resultantes de las ventas asegurando una justa retribución al vendedor y una mayor transparencia al sistema.

Que a efectos de evitar posibles perjuicios por el incumplimiento de pago debido, es conveniente no permitir efectuar operaciones a aquellos compradores que se hallen en mora, hasta tanto pongan fin a esa situación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 12 de la Ley Nº 22.260|80

Por ello,

El Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — Los compradores que efectúen operaciones en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, y que se hallen en mora en el pago de alguna de ellas, no podrán realizar nuevas adquisiciones hasta tanto se haya saldado la deuda pendiente.

Art. 2º — La disposición del artículo anterior será de aplicación sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 16º de la Ley Nº 22.260 80.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espoz Espoz

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

REEMBOLSO PARA EXPORTACIONES

Normas para las firmas exportadoras, las dependencias aduaneras y las instituciones bancarias a los efectos dispuestos en el Decreto Nº 1.691|81.

RESOLUCION RGEXTA Nº 390
Bs. As., 4|2|82

VISTO el Decreto Nº 1.691|81 y la Resolución MEHF Nº 638|81; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto Nº 1691|81, corresponde a esta Administración Nacional de Aduanas dictar las normas, condiciones y requisitos relativos a la operatividad surgente de ese acto de Gobierno;

Por ello y en función de lo establecido en el artículo 23 inciso i) de la Ley Nº 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos en el Decreto Nº 1.691|81 las firmas exportadoras, las dependencias aduaneras y las instituciones bancarias se ajustarán a las normas fijadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — De acuerdo con las previsiones del artículo 2º del Decreto que se reglamenta, serán beneficiarias del reembolso adicional las firmas exportadoras que al 23 de octubre de 1981 se encuentren inscriptas en el Registro de Importadores y Exportadores de esta Administración Nacional y reúnan la condición de productoras y exportadoras de los bienes alcanzados por el beneficio, o que a esa misma fecha operen por cuenta de empresas productoras de dichos bienes.

Art. 3º — El otorgamiento del reembolso adicional de que se trata sólo se acordará a las exportaciones que correspondan a operaciones formalizadas en moneda extranjera, cuyo cumplido de embarque se formalice entre el 23 de octubre de 1981 y el 24 de abril de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — No gozarán del reembolso establecido por el Decreto Nº 1691|81 las exportaciones de los productos incluidos en la Resolución MEH y F Nº 338 81 con destino a los EE.UU. de Norte América, cuyo cumplido de embarque se formalice a partir del 3 de diciembre de 1981.

Art. 5º — Toda declaración inexacta que se comprobare será juzgada en orden a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.691|81.

Art. 6º — Derogar la Resolución RGEXTA. Nº 4.351|81 (BANA. Nº 209|81).

Art. 7º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Hacienda y cumplido, archívese.

Jorge O. Maurer

ANEXO I

I De los exportadores

1.1 A los efectos de hacerse acreedores al reembolso previsto en el Decreto Nº 1.691|81 deberán presentar y registrar ante la Mesa de Entrada de la dependencia aduanera donde operen o ante el Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Exportación), en caso de operar por varias aduanas, una declaración jurada con la información de las exportaciones de los productos alcanzados por el beneficio cuyo cumplido de embarque se haya concretado entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981, ambas fechas inclusive. Cuando la presentación la efectúen ante el Departamento Técnica Aduanera deberán indicar las aduanas por donde procederán a realizar las operaciones de que se trata.

El importe en dólares de la suma de los valores FOB de las operaciones señaladas precedentemente, conformarán el período base.

1.2 Cuando, con las operaciones cuyo cumplido de embarque se hayan concretado a partir del 23 de octubre de 1981 inclusive, se supere el 50 % del monto de las exportaciones realizadas en el período base o en su caso el 50 % del monto mínimo establecido en el artículo 3º in-fine del Decreto (u$s 25.000) más el incremento de u$s 10.000, en ambos supuestos, se presentará simultáneamente con la declaración jurada aludida en 1.1., la correspondiente a estas operaciones.

1.3 La presentación la formalizarán a través del modelo de declaración jurada que obra como Anexo II, debidamente integrada, acompañando una copia del Permiso de Embarque con la constancia del cumplido correspondiente.

1.4 Las firmas que se encontraren vinculadas financiera o económicamente, deberán presentar la declaración de las operaciones a que aluden los puntos precedentes, en forma unificada, en razón de que el conjunto económico será el único beneficiario en los términos del artículo 6º, primer párrafo, del Decreto Nº 1.691|81.

1.5 Las empresas que se vincularen entre sí con la finalidad de acogerse a la facilidad prevista en el artículo 6º, segundo párrafo del decreto que se reglamenta, además de producir las informaciones requeridas en los puntos precedentes, deberán declarar la totalidad de las operaciones realizadas por las firmas asociadas a tales efectos, indicando cuál de ellas operará como única firma beneficiaria exportadora, debiendo constar, además, la conformidad expresa de todas las firmas integrantes del grupo asociado.

1.6 Las operaciones cursadas en consignación o temporales, que se hubieren convertido en exportaciones a consumo dentro del período base, serán incluidas en la declaración jurada. Asimismo, computarán esas operaciones a consumo a los fines de la concesión del reembolso adicional, siempre que las mismas se concreten dentro de la vigencia de dicho beneficio (23|10|81/21|4|82).

1.7 Cuando las operaciones declaradas hubieren sido cursadas en moneda extranjera que no fueran dólares, la conversión a dicha moneda la realizarán utilizando el tipo de pase vigente a la fecha del cumplido del embarque.

1.8 En ocasión de concretarse la primera operación de exportación que supere el monto mínimo del incremento (punto 1.2.) juntamente con los ejemplares 8 y 9, con la liquidación pertinente a esa operación, presentarán ante la respectiva aduana de registro dos ejemplares "O" con la liquidación correspondiente al 15 % sobre el importe del incremento total operado que surja de la declaración jurada, cuyo número de expediente deberán consignar en el cuerpo del Permiso de Embarque.

1.9 Para las sucesivas exportaciones también declararán en los Permisos de Embarque el número de expediente mediante el cual se acogieron al Decreto Nº 1.691|81, procediendo a presentar la liquidación del beneficio del 15 % adicional en los ejemplares 8 y 9 a renglón seguido de la liquidación del beneficio de reembolso de la línea general pertinente, de corresponder.

1.10 Cuando por aplicación de lo determinado por el artículo 6º del Decreto 1.691|81 actuaren como única beneficiaria, las firmas integrantes podrán seguir realizando las exportaciones de los bienes involucrados y percibiendo los reembolsos de la línea general en la forma habitual, debiendo declarar en el respectivo Permiso de Embarque que el reembolso adicional del 15 % será percibido por aquélla, indicando los datos de la misma y el número de expediente de acogimiento.
Para la liquidación y percepción del reembolso adicional presentarán conjuntamente con los ejemplares 8 y 9, dos copias "0" con la correspondiente liquidación del 15 %, con independencia de los demás beneficios que tuviere la operación. La liquidación de éstos se cursará como está normado.

2 Del Departamento Operativa Capital y las Aduanas

2.1 De la presentación de la declaración jurada.
Las dependencias mencionadas al recibo de la nota oficializada con la declaración jurada, integrada por los exportadores de conformidad a lo establecido en el punto 1., procederán a remitirla de inmediato al Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Exportación).
Dicha remisión la efectuarán previo control de la correcta integración de los datos que pide el modelo obrante en el Anexo II.

2.2 De la tramitación de los Permisos de Embarque.
Los cursarán de acuerdo a normas vigentes y a los efectos del presente beneficio, sin otro requisito que la declaración expresa del número de expediente mediante el cual se acogieron al Decreto 1691|81, conformando la liquidación del reembolso adicional según se indica:

2.2.1 Cuando se trate de la primera exportación con la que se supera el incremento con relación al año base (punto 1.8.) darán curso a los ejemplares "O" con la liquidación por el incremento operado al recibo de la comunicación que en tal sentido haga el Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Exportación) (punto 3.1).
Para las sucesivas operaciones liquidarán el beneficio en la forma de práctica, ajustado a las indicaciones establecidas en el punto 1.9. y controlando que el número del expediente consignado sea el informado por el Departamento Técnica Aduanera.

2.2.2 En caso de corresponder, se liquidará el reembolso adicional de que se trata sobre los importes de flete y seguro.

2.2.3 En los casos de exportaciones realizadas directamente por firmas exportadoras integrantes de un conjunto económico o vinculadas por alguna de las modalidades referidas en el primero y segundo párrafo del artículo 6º del Decreto Nº 1.691|81, darán curso a la liquidación de los reembolsos de la línea general que correspondieren a ésa operación, en los ejemplares 8 y 9 y el reembolso adicional del 15 % en los ejemplares "O", entregando a la firma exportadora el ejemplar 9 y una copia "O" para su presentación al Banco interviniente, con la expresa constancia de que el reembolso adicional citado deberá ser acreditado a favor de la firma beneficiaria cuyos datos obran en el ejemplar "O" mencionado. Realizado el procedimiento indicado, tramitarán el ejemplar 8 y la copia "O" restante, conforme a normas vigentes.

3 Del Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Exportación)

3.1 Recepcionada la declaración jurada formalizada por las firmas exportadoras, procederá a comunicar mediante circular télex a todas las aduanas indicadas por el exportador, el número de expediente, número de registro y nombre de la firma exportadora y el número del Permiso de Embarque a partir del cual corresponde que la liquidación del beneficio la curse directamente la aduana de registro (punto 1.9.). Asimismo, informarán a la aduana de registro de la primera operación que supera el monto del incremento, la suma total sobre la cual corresponde la liquidación del 15 % (punto 1.8.).

3.2 Sobre la base de la información que le remita la División Centro de Apoyo SCD. y la complementaria que eventualmente le fuere menester requerir, constatará la veracidad de las declaraciones juradas presentadas.

3.3 Si del resultado de esa constatación comprobare declaración inexacta, procederá a comunicar de inmediato tal hecho a todas las aduanas por las que opere la firma en causa, como así también a la División Centro de Apoyo SCD., Departamento Económico Financiero y Bancos intervinientes, a los efectos previstos en el artículo 10º del Decreto Nº 1.691|81, sin perjuicio de elevar los antecedentes al Departamento Contencioso Capital.
En los demás casos —no cuestionados—, dejará constancia de su aprobación en la documentación y la remitirá al Centro Documentación y Archivo.

4 De la División Centro de Apoyo SCD.

4.1 Emitirá listado a pedido del Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Exportación), por número de registro de las firmas exportadoras, Posición NADE., valores FOB de la mercadería exportada, número de los Permisos de Embarque y fecha de cumplido de embarque, correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981, ambas fechas inclusive, y de las exportaciones efectuadas por dichas firmas a partir del 23 de octubre de 1981.

4.3 Para el control de las liquidaciones del reembolso procederá en orden a la actual mecánica, con excepción de las liquidaciones a que se hace referencia en el punto 1.8.

5 Del Departamento Económico Financiero

Tramitará las liquidaciones conforme normas vigentes.

6 De las Instituciones Bancarias

Aplicarán para la acreditación y pago del reembolso adicional las disposiciones de la Resolución RGEXTA. Nº 3371|80 (BANA. Nº 170,80), Anexo XV.

Nota: El Anexo II no se publica.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 39|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 062|82, para la obtención de un préstamo de $ 41.900.000.000.

Plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 22 de febrero de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 18 de febrero de 1982 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e.15|2 Nº 880 v.17|2|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 41|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 73|82, para la obtención de un préstamo de pesos 14.700.000.000, plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 19 de febrero de 1982. Apertura de las propuestas que se reciban el día 17 de febrero de 1982 a las 14 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

e. 12|2 Nº 841 v. 16|2|82

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta, mediante subasta pública, de materiales varios de su propiedad, que se encuentran en condiciones de rezago, con intervención del Banco Municipal de La Plata. — Los materiales serán exhibidos de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas, en dependencias de Abastecimiento, Puerto Nuevo, calle Ramón S Castillo y 9 bis, Capital Federal. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en el lugar de exhibición; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18, Rosario en Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650, Mendoza y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. El remate se realizará el día 26 de febrero de 1982, a las 8,30 horas, en el Salón de la Calle 11 Nº 676, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 15|2 Nº 943 v. 16|2|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina (U. B. A.), cítese por seis días a Hayfa Margot Maud para que alegue en su orden sobre el mérito de la prueba y el informe de Instrucción.

Hágase constar que las sucesivas resoluciones, tendrán por notificados los estrados de la Facultad, Asesoría Letrada, fijándose los martes y jueves como día de nota.

Publíquese por tres días.

$ 240.000 e.15|2 Nº 94.069 v.17|2|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina (U. B. A.), cítese por diez días a Helvio Remigio Marticorena a prestar declaración en el sumario Nº 501.948|80, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en su rebeldía (artículo 10, inciso "d" Res. CS 720|80).

Publíquese por tres días.

$ 150.000 e.15|2 Nº 94.070 v.17|2|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO
Expediente Nº 2020-22797|71-9

Se hace saber a la firma Jorge Alejandro Diehl que constituyera domicilio en la Avenida Córdoba 2148, 1º piso "A", Capital Federal, que por Disposición 15 del 2 de febrero de 1982 de la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria se deja sin efecto la autorización para realizar tareas de desratización, desinsectización y desinfección que se le acordara por Disposición Nº 134|72, por tanto queda cancelado el Certificado de Habilitación Nº 30 y la habilitación del Libro de Actas correspondiente.

e.15,2 Nº 881 v.17|2|82

EDICTO
Expediente Nº 2020-25118|71-5

Se hace saber a la Firma Astros que constituyera domicilio en Lavalle 1290 y local para depósito en Pasaje de las Ciencias 929 ambos de Capital Federal, que por Disposición Nº 14 del 2 de febrero de 1982 de la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria se deja sin efecto la autorización para realizar operaciones de desratización, desinfección y desinsectización que se le acordara por Disposición Nº 557|71, y por tanto queda cancelado el Certificado de Habilitación Nº 28|71 y la habilitación del Libro de Actas correspondientes.

e.15|2 Nº 883 v.17|2|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a Juan Mariani dis, para que tome intervención en el expediente Nº 997-3163161-13, conforme establece la Ley Nº 23.063. Dora Carmen López. A cargo de la Gerencia Asuntos Jurídicos.

e.15|2 Nº 942 v.19|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1081|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Producción, Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada, matrícula 5802, con domicilio legal en Embarcación, Departamento San Martín: Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización, de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 11|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15833, labrada al folio 366 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 883 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 68|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda de Bahía Blanca Limitada, matrícula 4974, con domicilio legal en Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 15|2 Nº 886 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 69|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Las Canaletas Limitada, Matrícula 7778, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro, Ptdo. del mismo nombre, Provincia de Bs. As., la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nro. 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 15|2 Nº 885 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 66|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos "Huechulafquén" Limitada, matrícula 9007, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 15|2 Nº 884 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1028|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo, "La Isla" Limitada, matrícula 5921, con domicilio legal en La Isla. Departamento Cerrillos, Provincia de Salta. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a los de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 10|12|81, se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.826 labrada al folio 359 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 891 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1013|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Agrícola de Payogasta Limitada, matrícula 6659 con domicilio legal en la Localidad de Payogasta, Departamento Cachi, Provincia de Salta. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 7|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.811 labrada al folio 344 del libro 33º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 892 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 62|82-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda "Río Las Tunas" Limitada, matrícula 8.356, con domicilio legal en Tupungato, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tomo conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 893 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1224|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Vitivinícola Sol Naciente Limitada, (Matrícula 7306), con domicilio legal en Distrito Jaime Prats Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. Artículo 3º: De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 15|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.938 labrada al folio 372 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 894 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 63|82-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la entidad denominada (COPIQ) Cooperativa de Provisión. Crédito y Vivienda para los Ingenieros Químicos Asociados a la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos Limitada, matrícula 8.423, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tomo conocimiento. Artículo 4º: De Forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 15|2 Nº 895 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1213|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos "Pareditas" Limitada, (Matrícula 6212), con domicilio legal en el Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo precedente. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada con fecha 10|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15828 labrada al folio 361 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 887 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 994|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Obrera de Trabajo "Aguaray" Limitada, matrícula 7165, con domicilio legal en la localidad de Aguaray, Departamento General San Martín, Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 4|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15809 labrada al folio 342 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 888 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 89|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la entidad denominada "Primer Teatro Experimental Argentino de Cámara" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 5951, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 15|2 Nº 889 v. 17|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1250|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Obrera de Trabajo "La Unión" Limitada, matrícula 5960, con domicilio legal en Ayacucho, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y a las Gerencias de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación más el ampliatorio de dos (2) días en razón de la distancia.

e. 15|2 Nº 890 v. 17|2|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 101|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 4 del Dr. Julián Franklin Kent. Secretaría del Dr. Adolfo Terán, correspondientes a los años 1945 a 1951.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 896 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 100|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "I" del Doctor Eduardo N. Sabatini. Secretaría Nº 63 del Dr. Alejandro J. Bombicino. correspondientes a los años 1948 a 1966.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 897 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20614|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Doctor Eduardo María del Rosario Milberg, Secretaría Nº 19 del Doctor Angel Oscar Sala, correspondientes a los años 1951 a 1969.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 898 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20615|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 34 a cargo del Dr. Hernan Daray. correspondientes a los años 1940 al 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 899 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.632|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel (h). Secretaría Nº 15, del Dr. Juan Antonio Vergara del Carril, correspondiente a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.15|2 Nº 916 v.17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.633|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Enrique Meincke, Secretaría Nº 9 del Dr. Fernando Pozo, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.15|2 Nº 917 v.17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.634|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Enrique Meincke, Secretaría Nº 10, del Dr. Gerardo Vassallo, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.15|2 Nº 918 v.17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.635|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. José Antonio Vallejos Meana, Secretaría Nº 28 del Dr. Héctor A. Patuel (h) correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.15|2 Nº 919 v.17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.640|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49 a cargo del Dr. Germán Gasfraceli, correspondientes a los años 1968 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 924 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.641|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 21 a cargo de la Dra. Edda Beatriz Spinelli, Secretaría única del Dr. Mario A. Pérez Lerea correspondientes a los años 1960 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 925 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. 20.642|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 8 de la Dra. Ercilia González Vergara correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 926 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. 20.643|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Carlos Forestier, Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Alberto Trama, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 927 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.644|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Rodolfo A. Ramírez, Secretaría Nº 13 del Dr. Federico Pedro Gigena Basombrio correspondientes a los años 1950 a 1965.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 928 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.645|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Rodolfo A. Ramírez, Secretaría Nº 14 del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, correspondientes a los años 1950 a 1965.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 929 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.624|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Sergio Villamayor Aleman, Secretaría Nº 25 del Dr. Horacio Grillo, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 908 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.625|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63 Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Julio César Rivera, Secretaría Nº 6 de la Dra. Graciela Rossi, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 909 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 20.626|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales co-

rrespondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Eduardo María del Rosario Milberg, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Jorge Tamburrino Seguí, correspondientes a los años 1950 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 910 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 20.627|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Sergio Villamayor Aleman, Secretaría Nº 26 de la Dra. María Elsa Uzal, correspondientes a los años 1951 a 1955.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 911 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.628|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 8 de la Dra. Ercilia González Vergara, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 912 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.629|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Juan Carlos Carvajal, Secretaría 18 del Dr. Fernando Pascual, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 913 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.630|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Juan Carlos Carvajal, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos Alberto Villar, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 914 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.631|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Hugo Duro Maciel (h), Secretaría Nº 16 de la Dra. Adriana Flora Gómez, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 915 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.636|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Alejandro Máximo Paz, Secretaría Nº 22 del Dr. Carlos María Rotman, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 920 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.637|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Gustavo Naveira, Secretaría Nº 29 del Dr. Martín Luis Bosch, correspondientes a los años 1954 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 921 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.638|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Sergio Villamayor Aleman, Secretaría Nº 26 de la Dra. María Elsa Uzal, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 922 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.639|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. José María del Rosario Milberg, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Jorge Tamburrino Seguí correspondientes a los años 1955 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 923 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20616|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Naveira, Secretaría Nº 29 del Dr. Martín Luis Bosch, correspondientes a los años 1950 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 900 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20617|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6818|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Carlos Forestier, Secretaría Nº 4 del Dr. Juan José Dieuzeide, correspondientes a los años 1951 al 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 901 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.61[illegible]|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Carlos Forestier, Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Alberto Trama, correspondientes a los años 1951 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 902 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.619|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Enrique Meincke, Secretaría Nº 10 del Dr. Gerardo G. Vassallo, correspondiente a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 903 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20620|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Carlos Forestier, Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Alberto Trama, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 904 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20621|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Sergio Villamayor Aleman, Secretaría Nº 25 del Dr. Horacio Grillo, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 905 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20622|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Rodolfo A. Ramírez, Secretaría Nº 13 del Dr. Federico Pedro Gigena Basombrío, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 906 v. 17|2|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 20.623|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Sergio Villamayor Aleman, Secretaría Nº 26 de la Dra. María Elsa Uzal, correspondientes a los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 15|2 Nº 907 v. 17|2|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
Jefatura V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos, de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín Nro. 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 633, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44.330|82 (D.N.A.), los señores Salva-

dor Ambrogio y Jorge Gabriel Farías Gómez, domiciliados en Alsina 3162, Piso 2º, Dpto. C, Bunos Aires, han solicitado al citado Registro la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Stinson, modelo Voyager, Nº de serie 108-3766, matrícula LV-RMF, que se encuentra registrada a nombre del señor Orlando Arrechea Harriet, domiciliado en Diagonal Norte 636, Buenos Aires, acordándose diez (10) días a quienes descen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

$ 510.000 e. 11|2 Nº 93.717 v. 15|2|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Valores Nacionales Ajustables 1976,86, 2ª Serie de v$n. 3.125 Nº 10.043.824 de v$n. 12.500 Nros. 14.989.683|684 y de v$n. 31.250 Nros. 16.000.600; 16.003.956; 16.003.998; 16.006.539|540; 16.008.782|787; 16.022.544; 16.023.946|949; 16.026.732; 16.032.567|568; 16.037.264|267; 16.034.030|039; 16.065.364|367; 16.119.427; 16.126.836; 16.133.653|666; 16.133.687|693; 16.152.082|083; 16.156.104; 16.159.799|800; 16.161.378|381; 16.161.525; 16.185.769|770; 16.192.590; 16.206.567|568; 16.206.670; 16.207.348|350; 16.212.077; 16.212.342; 16.213.978|980; 16.215.130|132; 16.226.122; 16.227.506|507; 16.227.845|847; 16.227.889|891; 16.257.908; 16.259.394|400; 16.259.901; 16.274.706|708 y 16.274.933, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de enero de 1982.

$ 3.900.000 e. 12|2 Nº 93.885 v. 25|3|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Valetin Llera, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto número 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4to. piso.

e. 11|2 Nº 821 v. 15|2|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 Capital Federal.

ACUÑA Carlos
AGUIRRE, Héctor
ARNIJAS, Oscar Abel
ARRIOLA, Salvador Alberto
ASTUDILLO, Anacleto
ASTORGA, Cristóbal Concha
AYALA, Virgilio Alberto
BARROSO, Guillermo
BARRIA, Luis Humberto Segundo
BLANCO Andrés
CARRIZO, Ramón Ernesto
CACERES, Delfín
CORNEJO, Pedro Nolasco
DOS SANTOS PINTOS, Joao
FABREGA, Walter
FAGNANI, Francisco
FALCIGLIA, Juan Bartista
FERGUZON Damián Adolfo
FOPIANI, Oscar Atilio
GOMEZ, Jesús Hipólito
GONZALEZ, Ceferino Severo
GEREZ, Oscar David
GINESTRA, Noemí Inés
GUZMAN, Alfonso Domingo
LAMAS, Miguel Angel
LOPEZ, Angel Honorio
MAGIN, Miguel
MARTINEZ, Guillermo Fabián
MARTINEZ, Virgilio
MUÑOZ, Adalberto Ubaldo
PRIETO, Rubén Eduardo
QUIROZ, Carlos Alejo
RIVERO VALENZUELA Aníbal Tomás
RUIZ, Juan Oscar
RUIZ, Rubén Horacio
SANCHEZ, Luis Alberto
SANDEZ Diego
SIMON, Elidia Dora
UMERES, Laureano Roberto
VIGNOLO, Raúl Ramón

e. 5|2 Nº 708 v. 18|2|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre los números 4.573.093 al 4.579.040 iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y|o presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés en Moreno 2037, Capital Federal. Vencido término legal se procederá a su destrucción.

Carlos Gómez, secretario general.

e. 12|2 Nº 843 v. 15|2|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2005

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para la adquisición de: Maderas de ciprés, cedro y laurel.

Apertura: 3 de marzo de 1982, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 15|2 Nº 853 v. 16|2|82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|82
Artículos de librería

Apertura de las ofertas: 12|3|82 a las 16.30 hs.

Consulta de pliegos de condiciones en el Departamento de Finanzas, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Capital, días hábiles de 14 a 17 hs., lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.

e. 15|2 Nº 854 v. 16|2|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. Nº 22.326|81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 86 para el día 24|2|82 a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Reparación y mantenimiento de aeronaves. Con destino al Departamento de Vuelo.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

15|2 Nº 855 v. 16|2|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Cde. Expte. "A" 71|82 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26|2|82 a las 9.30 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya s|n. Candelaria (Mnes.), para resolver la adquisición de frutas y verduras, para el trimestre abril, mayo y junio de 1982.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 6 a 13 horas.

e. 15|2 Nº 930 v. 16|2|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82 para el día 5 de marzo de 1982 a las 10 horas por la provisión de: Electrodos cilíndricos de Grafito de 12" y 20".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar dónde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del Pliego: $ 250.000.

e. 15|2 Nº 856 v. 24|2|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 36|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 25 de febrero de 1982 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de sábanas de algodón y toallas. Lugar de retiro de plegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 15|2 Nº 857 v. 16|2|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.249|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.430, para la provisión de vitreas, vidrios, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1982 a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|2 Nº 931 v. 16|2|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.448|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.046, para la provisión de plumeros, papel higiénico, jabón, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1982 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|2 Nº 932 v. 16|2|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.451|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.049, para la provisión de artículos para escritorio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1982 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|2 Nº 933 v. 16|2|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.013|82

Llámase a Licitación Pública Nº 18.533, para la provisión de cubiertas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|2 Nº 934 v. 16|2|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para la adquisición de papel obra para la extracción de fotocopias.

Apertura: 19 de febrero de 1982 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 15|2 Nº 858 v. 16|2|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTALACION ELECTRICA
Licitación Pública Nº 5|82

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de marzo de 1982 a las 15 horas por la contratación de trabajos para ampliación y recableado y|o la adquisición de materiales para la instalación eléctrica del Area Médica de esta Obra Social, incluyendo provisión e instalación de artefactos de iluminación.

Valor del pliego: $ 300.000.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Area de Abastecimiento, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, sector 31, Buenos Aires, pudiéndose retirar los pliegos respectivos en dicho lugar de 13 a 18 horas.

e. 15|2 Nº 935 v. 24|2|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir y calcular cuya nómina se podrá consultar en la Delegación Bahía Blanca sita en Puerto Ingeniero White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina o Pagaré hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1982 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|2 Nº 859 v. 16|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 2|82 - "Contratar el servicio de limpieza de las oficinas y demás dependencias de la Delegación Santa Fe, durante seis meses a partir de la emisión de la respectiva orden de compra".

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1982 a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones en el horario de 6.15 a 13.15 hs., y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 15|2 Nº 860 v. 16|2|82

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|82 Internacional para: Venta buques sin base, con cese de bandera y bajo las condiciones que surgen de la fórmula "donde está y como está":

"Río Belén" - "Río Belgrano" - "Río Bermejo" - "Río Cuarto" y "Río Quinto".

Según bases y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Compras; Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo; Zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú); donde podrá ser adquirido todos los días hábiles de 9 a 17 horas; existiendo en ese sector pliego de consulta a disposición de los interesados.

Apertura de ofertas: 25 de marzo de 1982 - 15 horas.

Valor del pliego: u$s 100 (cien dólares estadounidenses) o su contravalor en pesos argentinos, tomándose como base el tipo de cambio vendedor, que utilice el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil anterior al de la adquisición.

e. 15|2 Nº 861 v. 19|2|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|82

Para la construcción de una Subestación transformadora, cabina de medición y maniobras y tendido de líneas de media y baja tensión en Puerto San Nicolás.

Apertura: 11-3-82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 2.019.356.000.
e. 15|2 Nº 862 v. 5|3|82

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTR. NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.977 - Venta - hasta el día 5-3-982 a las 16 horas de las siguientes embarcaciones:

Un Balizador 558-B - Matrícula 852-F - Año de construcción 1925 - Eslora: 16,75 m. - Manga: 4,30 m. - Puntal: 1,40 m. - Calado: 1,03 m. - Casco de madera - Desplazamiento: 20 m3. - Sin base.

Un Remolcador 241-B - Matrícula 1079-F - Eslora: 24,40 m. - Manga: 6,15 m. - Puntal 3,20 m. - Calado: 3,00 m. - Casco de acero - Desplazamiento: 183 m3. - Sin base.

Una Draga 20-C - Matrícula 418-F - Año de construcción 1909 - Eslora: 45 m. - Manga: 9,.0 m. - Puntal: 3,75 m. - Calado: 3 m. - Casco de acero - Desplazamiento: 83 m3. - Sin base.

Lugar de exhibición y retiro de las embarcaciones: Departamento Distrito Río de la Plata - sito en Benito Correa 1600, Buenos Aires.

Una Chata Motor 412-B - Matrícula 215-F - Año de construcción 1928 - Eslora: 20,30 m. - Manga: 5,10 m. - Puntal: 1,95 m. - Calado: 1,65 m. - Casco de hierro - Desplazamiento: 60 m3. - Sin base.

Una Lancha 11-B - Casco con cabina - Matrícula: 742-F - Año de construcción: 1907 - Eslora: 15,35 m. - Manga: 3,30 m. - Puntal: 1,40 m. - Calado: 0,70 m. - Desplazamiento: 20 m3. - Sin base.

Lugar de exhibición y retiro de las embarcaciones: Departamento Distrito Paraná Superior, sito en Avda. Gral. San Martín 1391, Corrientes, Provincia de Corrientes.

Una Lancha 169-B - Matrícula 793-F - Año de construcción: 1932 - Eslora: 12,20 m. - Manga: 3 m. - Puntal: 1,25 m. - Calado: 1 m. - Casco de acero. - Desplazamiento: 12 m3. - Sin base.

Una Lancha 50-B - Matrícula 354-F - Año de construcción: 1905 - Eslora: 10,90 m. - Manga: 2,00 m. - Puntal: 1,30 m. - Casco de acero - Desplazamiento: 9 m3. - Sin base.

Un Remolcador 270-B - Matrícula 2138-F - Año de construcción 1930 - Eslora: 11 m. - Manga: 3,50 m. - Puntal: 1,22 m. - Calado: 0,.0 m. - Casco de acero - Desplazamiento: 10,20 m3. - Sin base.

Lugar de exhibición y retiro de las embarcaciones: Departamento Distrito Paraná Inferior, sito en Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Una Lancha a motor 11?-B - Año de construcción 1949 - Eslora: 11,18 m - Manga: 2,85 m. - Puntal: 1,30 m. - Calado 1,05 m. - Casco de acero - Desplazamiento: 11 m3. - Sin base.

Lugar de exhibición y retiro de la embarcación: Departamento Distrito Río Uruguay, sito en Montero y Cochabamba, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avenida España Nº 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 20.000. Pago del mismo Oficina de Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 15|2 Nº 863 v. 24|2|82

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTR. NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.979 - Venta - hasta el día 9-3-982 a las 16 horas de los siguientes vehículos:

Reng. 1 — Una camioneta pick-up. Gladiator - Modelo 1959 - Sin base.
Reng. 2 — Una camioneta pick-up. Modelo -TA-1-PB - Sin base.
Reng. 3 — Una camioneta pick-up. Gladiator - Modelo 1965 - Sin base.
Reng. 4 — Una camioneta pick-up Rastrojero diesel - Modelo 1963 - Sin base.
Reng. 5 — Una camioneta pick-up Rastrojero diesel - Modelo 1963 - Sin base.
Reng. 6 — Una camioneta pick-up Rastrojero diesel - Doble cabina - modelo 1972 - Sin base.
Reng. 7 — Una camioneta pick-up - diesel - modelo 1969 - Sin base.
Reng. 8 — Una estanciera IKA - modelo 19.. - Sin base.
Reng. 9 — Una camioneta Rastrojero diesel - modelo 1969 - Sin base.
Reng. 10 — Una camioneta pick-up. Rastrojero diesel Modelo 1969 - Sin base.
Reng. 11 — Rural 4 puertas - IKA - Modelo 1963 - Sin base.
Reng. 12 — Pick-up - Rastrojero diesel - Modelo 1975 - Sin base.
Reng. 13 — Automóvil Chevrolet sedán 4 puertas - modelo 1970 - Sin base.

Lugar de exhibición y retiro de los automotores adjudicados:
Para los renglones: 1, 3, 6 y 11. Delegación División Zárate, sita en Dr. Aristóbulo del Valle y Rivadavia, Zárate, Pcia. de Buenos Aires.
Para los renglones: 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 13: Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Benito Correa 1600, Buenos Aires.
Para el renglón 5. Delegación División La Plata, sita en Río de la Plata y San Juan, Barrio Campamento, Ensenada, Pcia. Buenos Aires.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avenida España Nº 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 20.000. Pago del mismo, Oficina de Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 15|2 Nº 864 v. 24|2|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 57-P|82

Apertura: 22 de marzo de 1982.
Hora: 9.
Pliego: $ 800.000.
Instalación equipo aire acondicionado. Central de Conmutación Interurbana, Edificio La Rioja, sito en P. B. Luna y J. V. González, ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja.
Presupuesto oficial: $ 400.000.000.
Evacuación de consultas: hasta 15 días corridos previos a la apertura de la licitación.
Inf. y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital y en nuestra oficina sita en P. B. Luna 453, La Rioja, Pcia. de La Rioja, de 8.30 a 14.30 horas, y en Regional Abastecimiento de Córdoba, sita en Brasil 175, Pcia. de Córdoba.
e. 15|2 Nº 868 v. 23|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 64-P|82

Apertura: 8-3-82.
Hora: 12.
Valor del pliego: $ 500.000.
Provisión de conjuntos compuestos por barrena y mango, pistolas eléctricas de enrular, cordones de prueba, módulos de protección, botones aisladores, clavijas p/designación de circuitos, cubiertas p/terminales, bloques terminales, etc.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|2 Nº 936 v. 23|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 5|82

Fecha de apertura de las ofertas: 17-2-82.
Monto total solicitado: $ 40.000.000.000.
Conformidad B.C.R.A. Nº 092|82.
Plazo de reintegro: 390 días.
Fecha de disposición de los fondos: 19-2-82.
Retiro de pliegos y apertura: Corrientes 707, 6º piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, Horario: 11 a 16 horas.
e. 15|2 Nº 937 v. 16|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 61-P|82

Apertura: 23-3-82.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 2.000.000.
Ampliación edificio Río Grande, sito en Perito Moreno esq. Comandante Piedrabuena, Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.
Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.
Consultas: Podrán efectuarse por escrito hasta 15 días corridos previos a la fecha de apertura de las propuestas.
Inf. y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas, como así también en nuestras oficinas en Río Grande, en Piedrabuena 775; Ushuaia en Av. San Martín (e) 25 de Mayo y Laserre, ambas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.
e. 15|2 Nº 869 v. 23|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|82

Apertura: 22 de marzo de 1982.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 4.500.000.
Obra: Construcción de edificio para Central Garín, localidad de Garín, Prov. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.038.762.000.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en La Plata, Calle 47, Nro. 652, Prov. de Buenos Aires.
Evacuación de consultas: Hasta 19 días corridos, antes de la fecha de apertura.
e. 15|2 Nº 870 v. 23|2|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 924|82

Fabricación de 950 llantas para coches y vagones.
Apertura Día: 29|3|82 — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 500.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento - División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº SA 637
Servicio de limpieza y desinfección de coches y furgones de pasajeros Sección interurbana y suburbana línea Gral. Roca. Presupuesto oficial: $ 6.108.210.540.
Apertura: Día: 10,3 82. Hora: 9.
Valor del pliego. $ 700.000.
Licitación Pública Nº SA. 638
Servicio de transporte por camión de lotes entre distintas estaciones de las líneas ferroviarias - dentro de la Capital Federal, dependiendo de la Estación Sola. Presupuesto Oficial: $ 405.301.226
Apertura: Día: 10,3|82. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $ 100.000.
PRORROGA:
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº SA. 599 (Renovación vía Bahía Blanca|Darregueira entre Km. 0 al 8,576 (vía doble) y Km. 8,576 al 42,830 (vía única) Línea Gral. Roca) prevista para el 15|2|82 a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 5|3|82 a las 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4047|82
Reparación general vagones de carga cubiertos metálicos ex-serie "B", cantidad: 130. Presupuesto Oficial: pesos 10.400.000.000.
Apertura: Día: 10,3|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 339, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública - Expte. Nº 16571|82.
Se comunica que esta Línea ha resuelto modificar el presupuesto oficial publicado oportunamente ($ 1.600.000.000) por la realización de los servicios de limpieza de coches y furgones de pasajeros del servicio interurbano y suburbano en estaciones Boulogne Sur Mer y Del Viso, en $ 1.354.974.281.
Apertura: Día: 24|2|82, Hora: 14.
Valor del pliego: $ 160.000.
Licitación Pública E.C.80 81 Ax.6
Madera de cedro nacional y pino del cerro, aserrada en ambos extremos y cantos.
Apertura: Día: 5|3|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 34.050.
Licitación Pública E.C.80,81 Ax.8
Madera en rollizos (cedro; pacara o timbo colorado; lapacho amarillo o negro) varias medidas.
Apertura: Día 8|3|82. Hora: 14.
Valor del pliego. $ 193.030.
Licitación Pública Expte. Nº 16594|82
Trabajos de renovación de vías de Km. 1216,821 a Km. 1235|750,5 y mejoramiento de la vía de Km. 1248,452,3 a Km. 1280|231, incluso trabajos complementarios del ramal "C.15" en las pcias. de Salta y Jujuy. Presupuesto Oficial: pesos 47.430.049.413.
Apertura: Día: 15|3|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 4.790.000.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia - Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 9, Planta Baja de Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal en el horario de 11 a 17 horas y para Expte. 16.594|82 también en la Jefatura de Zona de Vía y Obras Salta, sito en la calle Sarmiento Nº 638 de la Ciudad de Salta y en el Distrito Vía y Obras Jujuy, sito en prolongación Puente Otero de la Ciudad de Jujuy, en horas de oficina.

LINEA METROPOLITANA
Licitación Pública Nº E.82|14
Limpieza de dependencias sitas en Castelar - Liniers y Villa Luro.
Apertura: Día 5 3 82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 1.300.000.
Licitación Pública Nº L.M.2|82.
Km. 10022 Línea General - Puente Ferroviario sobre Avda. Tte. Gral. J. Dellepiane.
Apertura: Día: 10|3|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 96
Boletos de cartón sin impresión. Cartón satinado p|impresión de boletos en hojas.
Apertura: Día. 3|3|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 150.000.
Licitación Pública Nº 97
Construcción taller p|conservación y alistamiento unidades diésel, Concordia Norte.
Apertura: Día: 26|4|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, piso 3º, Estación F. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12 a 15.30 horas - División Control Reaprov. Paraná (Boulevar Racedo y 9 de Julio) Paraná (E. Ríos) de 8 a 11 horas.
e. 16|2 Nº 938 v. 17|2|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 4.567|82

Por la contratación de los servicios de lavado a seco y reparación de alfombras pertenecientes a los aviones de la Sociedad.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 25 de febrero de 1982 a las 10.30 horas.
e. 15,2 Nº 865 v. 16|2|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 4.568|82

Por la contratación de los trabajos de ribeteado (overlock) de alfombras nuevas para aviones, en color compatible a 3 hilos (de Nylon al tono, 1 decorativo y 2 encadenados).
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 25 de febrero de 1982 a las 11 horas.
e. 15|2 Nº 866 v. 16,2|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 4.569|82

Por la adquisición de Manteles y Servilletas, confeccionados en tela algodón 100 %, color té claro, impresos con el logotipo de la Sociedad en color azul.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, Oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 25 de Febrero a las 11.30 horas.
e. 15,2 Nº 867 v. 16,2|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para contratar el suministro de placas radiográficas y un aparato de rayos X.
Apertura: 23|2|82. Hora: 11.30.
Pliego de condiciones, en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital Federal, de 9 a 12 horas.
e. 15|2 Nº 939 v. 16|2|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para contratar el suministro de acetona pura, ácido nítrico, adrenalina etc.
Apertura: 23 2|82. Hora. 11.
Presupuesto Oficial: $ 68.4?? 000.
Pliego de Condiciones, en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Capital Federal, de 9 a 12 horas.
e. 15,2 Nº 940 v. 16|3|82

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 4.000.-

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 4.000.-

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 4.000.-

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 4.000.-

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 4.000.-

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y ciudadanía argentinas .. $ 4.000.-

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 4.000.-

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 4.000.-

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 5.000.-

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 4.000.-

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .. $ 10.000.-

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 4.000.-

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 30.000.-

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 4.000.-

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 4.000.-

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 4.000.-

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 4.000.-

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 4.000.-

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 5.000.-

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 4.000.-

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 4.000.-

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 8.000.-

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 4.000.-

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 9.000.-

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 5.000.-

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 6.000.-

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798;
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 4.000.-

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 7.000.-

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 6.000.-

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para contratar el suministro de anestesias, agujas descartables, antisépticos, alginatos, acrílicos, etc.
Apertura: 23|2|82. Hora: 10.30.
Presupuesto Oficial: $ 244.952.500.
Pliego de Condiciones, en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e. 15|2 Nº 941 v. 16|2|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|82

Llámase a Licitación Pública para la Provisión y colocación de artefactos de iluminación interior y exterior, de la Unidad Académica I, Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto Oficial de la obra: pesos 1.259.000.000.
Apertura de ofertas: 9 de marzo de 1982 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 900.000.
Los pliegos pueden ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora; hasta el día 3 de marzo del corriente año.
Consultas por escrito únicamente, en el Departamento de Construcciones hasta el 5 de marzo inclusive en el horario de 15 a 18 horas.

e. 15|2 Nº 871 v. 26|2|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 1 de marzo de 1982, a las doce (12) horas, para la adquisición de 820 m2. de mosaico granítico, con destino a la Obra "Gimnasio cubierto y cancha de Pelota a Paleta" de la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. Ignacio de la Roza 391, este, 5º piso, San Juan.
Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse en la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso "B", Capital Federal.

e. 15|2 Nº 872 v. 16|2|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 593452
Carpeta Nº 8789
Licitación Pública Nº 9|82

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, por primera vez, para contratar la provisión de ventiladores, turbo circuladores y acondicionadores de aire con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|3|82 a las 17 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 15|2 Nº 875 v. 16|2|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 1.735|81

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para la adquisición de papel para máquina fotocopiadora, papel para mimeógrafo y toner, con destinos a la Subsecretaría de Deportes.
Fecha de apertura: 25 de febrero de 1982 a las 16 horas.
Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e.15|2 Nº 876 v.16|2|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO ESTELA MATILDE OTAMENDI
Expediente Nº 50.286|82

Llámase a Licitación Pública Nº 67|82, para el día 3 de marzo de 1982 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Estela Matilde Otamendi", para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1982.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: $ 200.000.

e.15|2 Nº 877 v.24|2|82

INSTITUTO MARIANO ORTIZ BASUALDO
Expediente Nº 23.014|81

Llámase a Licitación Pública Nº 65|82, para el día 23 de febrero de 1982 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas, verduras y papas con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", sito en Las Armas, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 30|6|82.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|2 Nº 878 v.16|2|82

DEPARTAMENTO DE BECAS EN INSTITUCIONES PRIVADAS
Expediente Nº 24.771|81

Llámase a Licitación Pública Nº 64|82, para el día 24 de febrero de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material de uso escolar (cuadernos, lápices, laniceras, reglas, bolígrafos, cartulinas, tizas, adhesivos sintéticos, plastilinas planchas de telgopor, con destino al Departamento de Becas en Instituciones Privadas, cuya entrega se llevará a cabo en Depósito y Abastecimiento, Provincias Unidas 1601, San Justo, Provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

.15|2 Nº 879 v.16|2|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000|04|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 14|82, para el día 23 de febrero de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Papas, para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante el período abril-mayo-junio de 1982. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 15|1 Nº 873 v. 16|2|82

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-20950001|8|82-4

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, para el día 1º de marzo de 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de trajes, camisas y zapatos para el personal de automotores.

e. 15|2 Nº 874 v. 16|2|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Prórroga Licitación Pública 7|82.

Prorrógase para el día 9 de marzo de 1982, a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|82, tendiente a contratar la construcción de un edificio con destino al Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.
Importe de la Garantía: Pesos ciento ochenta y cinco millones ($ 185.000.000).
Valor del Pliego: Pesos cuatro millones ($ 4.000.000).

e. 15|2 Nº 944 v. 17|2|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.194

Llámese a Licitación Pública Nº 49, por la provisión de "Cromatógrafo de intercambio iónico y accesorios".
Apertura: 3 de marzo de 1982.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 11|2 Nº 806 v. 22|2|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública para el día 24 de febrero de 1982

Licitación Pública Nº 6|82 - Expediente Nº A-2058 "Codo(reducciones, tee, etc." Hora: 11.30 (once treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e.12|2 Nº 827 v.15|2|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de marzo de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60|82". Para la adquisición de botas, borceguíes, zapatos, etc., solicitado por la División Almacenes". Presupuesto Oficial: $ 8.439.580.000.

e. 8|2 Nº 713 v. 17|2|82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|82

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, para la provisión de diarios y revistas durante el período 15 de marzo al 31 de diciembre de 1982.
Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, ofic. 308, en el horario de 13 a 17 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 5|2 Nº 693 v. 16|2|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte.: S-946-81-U.5

Enajenación de Manzanas, cosecha año 1981|82.
Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1982, a las 09.00 horas, con el objeto de resolver la enajenación de las siguientes variedades y cantidades de manzanas:
200.000 kgs. aproximadamente de manzanas Red Deliciuos.
20 000 kgs de manzanas Romme Beauty, aproximadamente.
50.000 kgs. aproximadamente de manzanas del suelo.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U 5), Río Negro - Sección Compras - en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables, de 08.00 a 12.00 horas.

e. 4|2 Nº 676 v. 15|2|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Cde. Expte. A 70|82 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 22|2|82 a las 9 horas en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17): Avenida Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria (Misiones), para resolver la adquisición de carne vacuna, pollos, chorizos y pescados para el trimestre abril-mayo y junio de 1982.
Informes y pliegos dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad en días laborables en el horario de 6 a 13 horas.

e.12|2 Nº 846 v.15|2|82

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 hasta el día 18 de febrero de 1982 a las 14 horas, por los trabajos a realizar en el tablero principal de alimentación (Sector Cangallo).
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones, sin cargo.

e.12|2 Nº 828 v.15|2|82

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 hasta el día 18 de febrero de 1982 a las 15 horas, por los trabajos a realizar para la instalación de una (1) montante de electricidad con su correspondiente tablero principal, tableros seccionales y obras complementarias.
Las propuestas serán abiertas en fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.12|2 Nº 829 v.15|2|82

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 1|82

Para el día 25 de febrero de 1982, a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para la reparación general del autoelevador marca Sampimóvil FM20, serie 2128|67.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital Federal, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 11|2 Nº 824 v. 15|2|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Bs. As.
Tel. 772-8091, int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 26 de febrero de 1982 a las 10 horas, por la provisión de: Níquel Puro en lingotes.
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8.30 a 12.30.
Valor del Pliego: $ 250.000.

e. 8|2 Nº 716 v. 17|2|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Bs. As.
Tel. 772-8091, int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 para el día 26 de febrero de 1982 a las 11 horas por la provisión de: Recortes de cobre de alambre, etc.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del Pliego: $ 250.000.

e. 8|2 Nº 717 v. 17|2|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 01|82

Por 15 días. — Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción depósito material aeronáutico" 3a. etapa. Presupuesto oficial: pesos 1.248.000.000.

Plazo de ejecución: 150 días.

Fecha hora y lugar de apertura: 23 de febrero de 1982, a las 11 horas. Despacho Jefatura, Grupo Base 1 - I Brigada Aérea "El Palomar".

Retiro de pliegos: I Brigada Aérea, División Economía, días hábiles de 8 a 15 horas.

Precio del pliego: $ 800.000

e. 29|1 Nº 579 v. 18|2|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.213|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.413 para la provisión de formularios continuos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1982, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|2 Nº 826 v. 22|2|82

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de textos escolares.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1982 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —División Tramitación de Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor de los pliegos: $ 300.000.

e. 12|2 Nº 830 v. 15|2|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 36|82 para la contratación de un servicio de limpieza del edificio de la Administración Nacional de Aduanas y dependencias de la zona portuaria.

Apertura: 23 de febrero de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|2 Nº 704 v. 16|2|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 3|82
Expediente Nº 3783|81

Objeto: Concesión de la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros en aguas del Lago Mascardi, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 13 de abril de 1982, a las 14 hs.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 24, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e. 12|2 Nº 847 v. 15|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para la adquisición de 1.000 Cangilones para reposición en norias de embarques de Puerto Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina o Pagaré hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1982 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|2 Nº 831 v. 15|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|82, con el objeto de contratar los trabajos de manipuleo de granos y subproductos de las instalaciones que explota esta Junta Nacional ubicadas en Puerto Villa Constitución y planta de Silos Subterráneos de Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar, podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79 2º piso, Capital Federal y en la Delegación Villa Constitución sita en Elevador Terminal, Villa Constitución.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día (2) de marzo de 1982, a las 13 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|2 Nº 832 v. 23|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82, con el objeto de contratar los trabajos de manipuleo de granos y subproductos en las instalaciones que explota esta Junta Nacional ubicadas en Puerto San Pedro y planta de Silos Subterráneos de San Pedro.

Las características de los servicios a contratar, podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal y en la Delegación Villa Constitución sita en Elevador Terminal, Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 2 de marzo de 1982, a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|2 Nº 833 v. 23|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 (Ley Nº 13.064) para el techado de claraboyas y renovación cubierta impermeable, techo de oficinas playa de camiones Unidad I, Pto. Ing. White, Prov. de Bs. Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11, a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1982, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000).

e. 11|2 Nº 807 v. 17|2|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 para contratar los trabajos de: "Tendido de dos conductores alimentadores a las bombas de agua, desde la Subestación Transformadora (Parte Nueva) a la Sala de Bomba Nº 2, ubicada en el muelle de la Unidad VI, Delegación Rosario, Pcia. Santa Fe.

Los pliegos serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y/o en la División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 3 de marzo de 1982 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 160.000.

e. 8|2 Nº 722 v. 26|2|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|82

Para la remodelación del 2do. y 3er. Espigón Puerto Buenos Aires - 1ra. etapa.

Apertura: 25-2-82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 1.560.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 15.630.485.000,00.

e. 2|2 Nº 619 v. 22|2|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|82

Reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván, Bahía Blanca.

Apertura: 22.2.82, 15 horas

En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional S|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: $ 180.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 717.535.000.

e. 27|1 Nº 527 v. 16|2|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.281

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Edificio para la Delegación gran Buenos Aires, Don Bosco Nº 3672|90 esq. Avda. Boedo 124, Capital Federal". Parte: Centro de Cómputos.

Apertura: 5.3.82: 9.00 horas. Valor Doc. $ 270.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º piso, oficina 110 Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 10|2 Nº 802 v. 15|2|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 5|82

Provisión repuestos turbinas de gas G.E., Hitachi y AEG: Fecha apertura 19|3|82, 10 horas. Licitación Pública 6|82: Provisión equipos para puesta a tierra en 500 kV: Fecha apertura: 24|82, 10 horas, Licitación Pública Internacional 8|82: Provisión de medidores monofásicos y trifásicos: Fecha apertura: 19.3|82, 11 horas, y Licitación Pública 9|82: Provisión de transformadores de tensión para 0,5 kV; 13,2 kV; 15 kV y 33 kV. Fecha apertura: 8|3|82, 10 horas. Valor Pliego de cada licitación, $ 150.000. Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 9|2 Nº 762 v. 15|2|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 1982 a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir en este último caso con vidrieras - destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de transportes (DAB) calle Corrientes 172, 6º piso local 1643 Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 8|2 Nº 726 v. 17|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|82

Apertura: 15.3.82.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 100.000.

Provisión y puesta en servicio de Rectificadores, grupos electrógenos y tableros automáticos de transferencias, para el Sistema de R. E. del Noreste.

Presupuesto Oficial: $ 2.847.560.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos, antes de la fecha de apertura de la licitación.

Informes y/o retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también podrán adquirirse en Ciudad de Santa Fe: Mendoza 2430, 1er. piso, Pcia. de Santa Fe; Ciudad de Corrientes: Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes; y Ciudad de Resistencia: J. B. Justo 214, Pcia. de Chaco.

e. 8|2 Nº 727 v. 16|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 67-P|82

Apertura: 10.3|82.

Hora: 10.30.

Pliego: $ 180.000.

Adquisición postes de madera dura.

Inf. Av. La Plata 1540; 3º piso; Cap. de 8.30 a 14.30 horas

Asimismo los pliegos podrán adquirirse en nuestras oficinas de Posadas, Colón 151, Provincia de Misiones; Mar del Plata, Avda. Luro 2554; Bahía Blanca, Sarmiento 159 y La Plata, calle 47 Nº 652, Provincia de Buenos Aires Rosario, Pte. Roca 1027; Santa Fe, Mendoza 2430 ambas de Provincia de Santa Fe; Corrientes, Catamarca 1331, Provincia de Corrientes, y Córdoba, Brasil 175, Prov. de Córdoba.

e. 11|2 Nº 812 Nº 19|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 73-P|82

Apertura: 9.3|82.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 200.000.

Adquisición de: Tubos, manguitos y curvas de P. V. C.

Informes y/o retiro de pliegos: en el horario de 8.30 a 14.30 horas en Avenida La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Los pliegos también podrán retirarse en: Calle Mendoza Nº 2430; 1er. piso; Ciudad de Santa Fe; Calle Beruti 54, 8º piso, Ciudad de Bahía Blanca; Calle Brasil Nº 175, Ciudad de Córdoba y Calle Ovidio Lagos Nº 4770, Ciudad de Rosario.

e. 11|2 Nº 813 v. 19|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 72-P|82

Apertura: 8-3-82.

Hora: 10.

Pliego: $ 100.000.

Provisión de elementos para continuidad de blindaje de cables.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10|2 Nº 789 v. 18|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 70-P|82

Apertura: 8-3-82.

Hora: 11.

Pliego: $ 120.000.

Adquisición de tornillos y bulones.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10|2 Nº 790 v. 18|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 63-P|82
Apertura: 8-3-82.
Hora: 9.
Pliego: $ 70.000.
Adquisición de ligaduras.
Inf.: Avda. La Plata 1540. 3º piso. Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10.2 Nº 791 v. 18|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 66-P|82
Apertura: 16-3-82.
Hora: 9.
Pliego: $ 70.000.
Adquisición de transmisor - arandela - rueda intermedia - etc.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10 2 Nº 792 v. 18|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Nº 59-P|82
Apertura: 23|3|82.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 80.000.
Provisión de transmisor y medidor de nivel con módulo de hablar, y equipo comprobador de cable.
Inf Av. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.5|2 Nº 695 v.15|2,82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 43-P|82
Apertura: 24|2|82.
Hora: 11.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición de formularios impresos. Inf. Av. La Plata 1540; 3º piso, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|2 Nº 696 v. 15,2,82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 62-P|82
Apertura: 25|2|82.
Hora: 12
Pliego: $ 160.000.
Adquisición de Fichas T. P. A. A., para Area Urbana. Inf. Av. La Plata 1540; piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e.5 2 Nº 697 v.15|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|82
Apertura: 12|3|82.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 70.000.
Adquisición de instrumental electrónico. (Medidor, generador, osciloscopio, etcétera).
Inf. Avda. La Plata 1540, Piso 3º; Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e.5|2 Nº 698 v.15|2|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Postergación de la Lic. Púb. Nº 3
Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 12 de febrero de 1982, para resolver la contratación de un servicio de limpieza y encera o, con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 1887, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 12|2 Nº 834 v. 17|2|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expte. Nº 433 894|81
Licitación Pública Nº 2
Llámese a licitación pública para solicitar la venta de un micro-ómnibus marca Bedford, un unimog marca Mercedes Benz y un Ford Falcon de Lujo, con base total es de pesos noventa y ocho millones quinientos mil ($ 93 500.000).
Fecha de apertura: 22 de febrero de 1982 a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Planta Baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.
Las unidades antes citadas pueden ser visitadas en el Departamento de Automotores de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
e. 12|2 Nº 849 v. 15|2|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Direccion General de Administración
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 40.551
Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 22 de marzo de 1982 a las diez horas para la ejecución de la obra: Aulas y Dependencias: Facultad Ciencias Agrarias - Zavalla
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109 C P 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.2|2 Nº 636 v.22|2|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 305.402|82
Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 H. para la contratación de servicio integral de limpieza manual y mecanizada en toda el área del Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1982, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 Departamento Suministros. Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
Valor del pliego: Un millón de pesos ($ 1.000.000).
e. 10.2 Nº 803 v. 19|2|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 601077 - Cde. 121494
Carpeta Nº 8856
Licitación Pública Nº 6|82
Llámase a Licitación Pública Nº 6|82, por primera vez, para contratar la provisión de productos lácteos y pastas frescas con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentados bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 3 3 82 a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 12|2 Nº 838 v. 15|2|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 601077
Carpeta Nº 8858
Licitación Pública Nº 7|82
Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, por primera vez, para contratar la provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|3|82 a las 17.30 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 12|2 Nº 839 v. 15,2,82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 611077 - Cde. 121495
Carpeta Nº 8857
Licitación Pública Nº 8|82
Llámase a Licitación Pública Nº 8|82, por primera vez, para contratar la provisión de carnes, pollos, pescados y fiambres con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 3|3|82 a las 16.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 12|2 Nº 841 v. 15,2,82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitacion Pública Nº 5|82
Llámase a Licitación Pública Nº 5 82, por primera vez, para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de un edificio para cocheras y otras obras de remodelación conexas en el edificio de Lavalle 1963 Capital, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Dpto. de Compras. Tacuarí 345 1º piso. Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 4|3|82 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 5|2 Nº 700 v. 16|2.82

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01643|81
Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para el día 23 de febrero de 1982 a las 16 horas, a fin de lograr la contratación del servicio de refrigerio a servirse en este Centro durante el año 1982.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso of. 1086 Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 5|2 Nº 706 v. 16|2|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00355522-98
Llámase a Licitación Pública Nº 38|82 para el día 5 de marzo de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de refrigerio para los agentes que prestan servicios en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 8|2 Nº 733 v. 17|2|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expt Nº 783-003|8474-98
Llámase a licitación pública Nº 39|82, para el día 22 de febrero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de corte doblado abrochado e Imposición postal al 2º Trimestre año 1982.
El acto de apertura de las oferta tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 12 2 Nº 830 v. 15|2|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2023-4101000108|82-6
Llámase a Licitación Pública Nº 13|82 para el día 22 de febrero de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Harina de trigo, para cubrir las necesidades de este Establecimiento, durante el período abril-mayo-junio de 1982. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 13 horas.
e. 12|2 Nº 835 v. 15|2|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 22 de febrero de 1982 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Carne Vacuna y Mondongo para atender las necesidades de los meses de abril, mayo y junio de 1982.
e. 12|2 Nº 836 v. 15|2|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 22 de febrero de 1982 a las 11.30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Verduras Frutas, etc para atender las necesidades de los meses de abril, mayo y junio de 1982.
e. 12|2 Nº 837 v. 15|2|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de resmas de papel.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, P. 3, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 200.000.
Fecha de apertura: 26 2 82 a las 11 horas.
e. 10|2 Nº 799 v. 19|2|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llamase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Porta-toallas, porta papel higiénico, cajas de toallas de celulosa, cajas de papel higiénico en trozos y jabones tipo Practicon.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 3, de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Fecha de Apertura: 22|2|82, a las 11 horas.
e. 4|2 Nº 684 v. 15,2,82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para contratar la obra "Complejo Urbano Sucre".
Presupuesto oficial: $ 27.819.225.732.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución: 560 días laborables.
Apertura de ofertas: 22 de marzo de 1982, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas y adquirido de 8 a 12 horas.
Publicar en Boletines Oficial y Municipal desde el 10|2 82 hasta el 2 3|82 ambas fechas inclusive, y en las revistas especializadas sin cargo.
e.10|2 Nº 801 v.2|3|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Llama a Licitación Pública Nº 03|82
Objeto: Contratar la provisión de materiales para mantenimiento de equipos de generación.
Presupuesto oficial: Pesos siete mil trescientos veintiséis millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta ($ 7.326.282.940).
Valor del pliego: pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000).
Fecha, hora y lugar de apertura: 9 de marzo de 1982, a las 13 horas en Oficina de Compras sito en Avenida Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos; provincia de Santa Cruz.
Venta y consultas de pliegos: En Oficina de Compras. Horario de 7 hs. a 15 hs. Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz y en Casa de Santa Cruz de 8 a 16 hs. Dirección: Avenida Córdoba Nº 1345, piso 14, Capital Federal.
e.3|2 Nº 658 v.16|2|82

FRANQUEO A PAGAR